Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Nombre del proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría pública	Código : SD-PO2-F16
		Versión: 02
	Manual, Instructivo o Formato:Informe consolidado de ejecución mensual Administrativo-Civil-Laboral-Casas de Justicia	Vigente desde: 22/02/2016

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Nombre del proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría pública	Código : SD-PO2-F16
		Versión: 02
	Manual, Instructivo o Formato:Informe consolidado de ejecución mensual Administrativo-Civil-Laboral-Casas de Justicia	Vigente desde: 22/02/2016

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
1	18/02/2026	LUISA FERNANDA MARIN GUTIERREZ	Interdicion y guardas (tutelas y curadur¡as)	40678848		Interdicion y guardas (tutelas y curadur¡as)	Finalizado	ASESORÍA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL CONFORME AL AMPARO DE POBREZA OTORGADO. PROCESO: ADJUDICACIÓN DE<BR --/>--APOYO--RADICADO:2025-00596-00 - DICE QUE LE OTORGARON AMPAROD E PORBEZA PARA UN PROCEOS DE APOYO JUDICIAL A --FAVOR --DE SU HERMANO QUEIN PADECE DE DISCAAPCIDAD MENTAL HACE MAS DE 20 AÑOS CON ESTA ENFERMEDAD, DICE QUE EL --ERA UN JOVEN --NORMAL Y DE REPENTE SE ENFERMO Y LE DIAGNOSTICARON EZQUISOFRENIA PARANOIDE , DICE QUE NO HYA --NINGUN BIEN A NOMRBE DE --EL, NO TUVO HIJOS Y NO GESTIONO PENSION, EDICE QUE EL APOY ECONOMICO ES DE SU MADRE --QUEINES PENSIONADA Y DESEAN --EGSTIOINAR ESTE TRMAITE PARA EVENTUALMETNE SU HERMANO RECIBA ESTA PESNION Y SEA LA --USUARIA QUEIN LO APOYE EN ESTOS --TRAMITES DE REOCNOCMINEOT	SE EXPLICO QUE LA ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS ES UN MECANISMO LEGAL MEDIANTE EL CUAL UNA PERSONA MAYOR DE EDAD QUE PRESENTA DISCAPACIDAD MENTAL, INTELECTUAL O PSICOSOCIAL Y QUE REQUIERE AYUDA PARA EJERCER SU CAPACIDAD LEGAL, PUEDE SOLICITAR (O QUE SE LE SOLICITE) ANTE UN JUEZ QUE SE LE RECONOZCAN FORMALMENTE APOYOS ESPECÍFICOS PARA QUE PUEDA TOMAR DECISIONES EN SU VIDA PERSONAL, FAMILIAR, PATRIMONIAL O JUDICIAL. SE INDICO QUE EL FUNDAMENTO LEGAL ES LA LEY 1996 DE 2019, QUE RECONOCE QUE TODAS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD TIENEN CAPACIDAD LEGAL EN IGUALDAD DE CONDICIONES, Y QUE PUEDEN REQUERIR AJUSTES RAZONABLES O APOYOS PARA EJERCERLA. ESTA LEY ELIMINA LAS FIGURAS DE INTERDICCIÓN E INHABILITACIÓN Y LAS REEMPLAZA POR SISTEMAS DE APOYO VOLUNTARIOS O JUDICIALES. --LA ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS OPERA CUANDO LA PERSONA NO PUEDE ESTABLECER O MANIFESTAR DE MANERA CLARA SU VOLUNTAD, O CUANDO HAY RIESGO PARA SUS DERECHOS O PATRIMONIO, Y NO HAY APOYOS DESIGNADOS VOLUNTARIAMENTE. --Y LA PUEDE SOLICITAR - EL MISMO TITULAR DEL DERECHO (PERSONA CON DISCAPACIDAD). --- PROTEGE LA AUTONOMÍA DE

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica

LA PERSONA.
--GARANTIZA QUE PUEDA PARTICIPAR EN LA TOMA DE DECISIONES.
--SUSTITUYE MODELOS ANTIGUOS QUE ANULABAN LA CAPACIDAD LEGAL.
--PROMUEVE LA DIGNIDAD, INCLUSIÓN Y DERECHOS HUMANOS.
--- FAMILIARES (HASTA CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD).
--- EL ICBF O DEFENSORÍAS PÚBLICAS.
--- EL MINISTERIO PÚBLICO.
--- CUALQUIER PERSONA INTERESADA O CON CONOCIMIENTO DEL CASO (EN INTERÉS DE LA PERSONA).
--ETAPAS DEL PROCESO JUDICIAL:
--1. DEMANDA ANTE EL JUEZ DE FAMILIA (JURISDICCIÓN VOLUNTARIA).
--2. VALORACIÓN DE APOYOS POR PROFESIONALES (PSICÓLOGO, TRABAJADOR SOCIAL, MÉDICO).
--3. AUDIENCIA ÚNICA PARA DETERMINAR:
-- - SI SE REQUIERE APOYO.
-- - QUÉ TIPO DE DECISIONES NECESITAN ACOMPAÑAMIENTO.
-- - QUIÉN PUEDE EJERCER ESE ROL DE APOYO.
-- - TIEMPO DE DURACIÓN DEL APOYO.
--4. SENTENCIA JUDICIAL QUE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE APOYOS.
--5. REGISTRO ANTE NOTARÍA O AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.
--LA DEMANDA DEBE TENER LO SIGUIENTE:
--- IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE Y DEL BENEFICIARIO.
--- JUSTIFICACIÓN DE POR QUÉ SE REQUIERE APOYO JUDICIAL.
--- PRUEBAS

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica

MÉDICAS O PSICOLÓGICAS.
--- PROPUESTA DE PERSONA(S) DE APOYO.
--- VALORACIÓN DE APOYOS (PUEDE SER SOLICITADA AL JUEZ).
--TAMBIÉN LE EXPLIQUE QUÉ ES LA VALORACIÓN DE APOYOS ES UN INFORME TÉCNICO QUE ANALIZA:
--- LAS HABILIDADES FUNCIONALES DEL BENEFICIARIO.
--- ÁMBITOS DE SU VIDA DONDE NECESITA APOYO (SALUD, DINERO, TRÁMITES).
--- NIVEL DE COMPRENSIÓN, COMUNICACIÓN Y TOMA DE DECISIONES.
--ESTE INFORME ES CLAVE PARA QUE EL JUEZ DECIDA.
--SE PIDIERON DOCUMENTOS TALES COMO REGISTRO DE NACIMIENTO COPIA DE CEDULA, HISTORIA CLÍNICA VALORACIÓN DE APOYOS Y DATOS DE TESTIGOS Y DEMÁS FAMILIARES.
--

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Nombre del proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría pública	Código : SD-PO2-F16
		Versión: 02
	Manual, Instructivo o Formato:Informe consolidado de ejecución mensual Administrativo-Civil-Laboral-Casas de Justicia	Vigente desde: 22/02/2016

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
2	18/02/2026	ANGELA MARIA MEDINA CUELLAR	Clases de bienes	40682280		Clases de bienes	Finalizado	USUARIA DICE HABER SIDO NOTIFICADA PREVIAMWENTRE EN UN PROCESO REIVINDICATORIO, QUE SE ADELANTE EN EL JZUAGDO 7 DE PEQUEÑAS CUSAS Y COMEPTENCIAS MULTIPELS DE NEIAV PERO DICE LA USAURIA QUE NO SABE QUE ES LA DEMANDA NI CUALES SON LAS PRERENSIOENS	LA ACCIÓN REIVINDICATORIA, O DE DOMINIO, ES UN MECANISMO JUDICIAL CIVIL UTILIZADO POR EL DUEÑO NO POSEEDOR PARA RECUPERAR BIENES (INMUEBLES O MUEBLES) DE QUIEN LOS POSEE SIN TÍTULO LEGAL, OBLIGÁNDOLO A RESTITUIRLOS. SE BASA EN EL DERECHO DE PROPIEDAD Y REQUIERE DEMOSTRAR TÍTULO, POSESIÓN DEL DEMANDADO E IDENTIDAD DEL BIEN. --YOUTUBE --YOUTUBE -- +3 --ASPECTOS CLAVE DE LA ACCIÓN REIVINDICATORIA: --OBJETIVO: OBTENER LA RESTITUCIÓN DE LA POSESIÓN DE UNA COSA SINGULAR O CUOTA DETERMINADA DE ELLA. --PARTES: LA EJERCE EL PROPIETARIO (PLENO, NUDO, ABSOLUTO O FIDUCIARIO) Y SE DIRIGE CONTRA EL ACTUAL POSEEDOR MATERIAL. --REQUISITOS DE ÉXITO: --DERECHO DE DOMINIO EN CABEZA DEL DEMANDANTE. --POSESIÓN MATERIAL DEL DEMANDADO. --IDENTIDAD ENTRE EL BIEN RECLAMADO Y EL POSEÍDO. --QUE LA COSA SEA SINGULAR O CUOTA PROINDIVISO. --MEJORAS: EL POSEEDOR DE BUENA FE TIENE DERECHO A QUE SE LE ABONEN LAS MEJORAS ÚTILES HECHAS ANTES DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA. --NO PROCEDE SI: EXISTE UN CONTRATO (COMO ARRENDAMIENTO) ENTRE LAS PARTES, PUES SE DEBE USAR LA ACCIÓN DE RESTITUCIÓN, NO LA REIVINDICATORIA.<br

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
									/>--DURACIÓN: ES UNA ACCIÓN IMPRESCRIPTIBLE, DURANDO MIENTRAS EL DOMINIO SUBSISTA. --TRAMITE: SE GESTIONA MEDIANTE UN PROCESO DECLARATIVO CIVIL, REQUIRIENDO ABOGADO.

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
3	18/02/2026	ERNESTO LAVADO (HIJO)	Matrimonio	40682379		Matrimonio	Finalizado	SOLICITUD ASESORIA DERECHO DE FAMILIA DICE HABER SIDO DEMANDAOD EN EL JZUAGDO 2 DE FAMILIA POR SU ESPOSA PARA DIVORCIO, NO TIENE HIJOS NI BIEENSY ESTA DESMEEPLADO Y TAMBIEND ESEA EL DIVORCIO	SE REVIOS EN SSITEMAS Y EEFCTIVAMENTE HAY UNA DEMANDA EN EL JZUAGDO POR DIVORICO PEOR EL PROCEOS ES UN CAOS DE INDOLE PRIVADO POR LO QUE NOE SPOSIOBEL REVISAR AL DEMANDA, SE ORIENTO AL SUAURIO APRA IR AL DEPAHPO A PEDIR COPIA DE LA DEMANDA Y NOTIFICARSE Y SE PIDE AMAPROD E PORBEZA APRA SUSPENDER TEMRINOS A FAVROD EL SUAURIO, EN ESPERA DE QUE ALLEGEU DOCUMENTAICON APRA REVISION
4	18/02/2026	LUZ MARINA HOYOS BAOS		40685963			No asistio/no se localizó	ASESORIA EN FAMILIA	USUARIA NO ASITE A DILIEGCNAI PROGRAMADA EN LA SEDE DE LA DEFENSORIA, POR FALTA DE INTERES DE USUARIA SE ARCHIVA FICHA
5	18/02/2026	VICTOR MANUEL TIQUE NINCO		40687465			No asistio/no se localizó		SE ESPERO EN SALA DE ESPERA AL USUAIO EPRO ESTE NO LLEGO , SE ESPERO HASTA FALTANDO 10 MIN PARA LAS 3 PERO NI LLAMO NI SE RPESNETO, POR ELLO ANTE LA FLATA DE INETRES DE USUARIO SE ARCHIVA FICHA

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Nombre del proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría pública	Código : SD-PO2-F16
		Versión: 02
	Manual, Instructivo o Formato:Informe consolidado de ejecución mensual Administrativo-Civil-Laboral-Casas de Justicia	Vigente desde: 22/02/2016

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
6	18/02/2026	MARYLUZ GONZALEZ DOMINGUEZ	Patria potestad	40687803		Patria potestad	Finalizado	USUARIA MANIFISTA QUE TIENE 3 HIJSO DE LSO CUALES DOS DE ELLOS SON HIJOS DEL SEÑRO KENY GIOVANNI GONZALES Y EL OTRO SEÑRO ES WILSOMN ERNESTO ROMERO , LOS NIÑOS VIVEN CON LA USAURIA EN NEIVA, A CADA NINÑO ESE EL TIENE FIJADO CUOTA DE ALIMENTOS Y EN CADA CASO CADA APDRE ESTA DEBIENDO AMS DE DOS AÑOS DE ALIEMNTOS, ELLA DESEA LA PERIDA DE PATRIA POETSTAD POR EL TEMA DE ABANDONO ECONOMICO Y EMOCIONAL, A RAIZ DE DEMANDAS EN FISCLAIA UNO EL SEÑRO KENY PAGO EN EL AÑO 2023 UNA PARTE D ELA DEUDA DE ALLIE EN DALENTE NO HA PAGADO NADA, EL OTRO SEÑRO WILSON TAMBIEN POR LA MISMA RPEISON PAGO EN EL 2023 UN APARTE TMABIEN PERO SOLO POR RPEISON NUNCA LLAMAN NI RPEGUNTAN POR SUS HIJOS	SE EXPLICA A LA USUARIA QUE LA PATRIA POTESTAD EN COLOMBIA ES EL CONJUNTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LA LEY RECONOCE A LOS PADRES SOBRE SUS HIJOS NO EMANCIPADOS, PARA FACILITAR A AQUELLOS EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES QUE SU CALIDAD LES IMPONE. ESTOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES SE EJERCEN DE FORMA COMPARTIDA Y SOLIDARÍA Y HACEN REFERENCIA A LA ORIENTACIÓN, CUIDADO, ACOMPAÑAMIENTO Y CRIANZA DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES DURANTE SU PROCESO DE FORMACIÓN DE TAL FORMA QUE SE PROHÍBEN Y SE CASTIGAN TODOS AQUELLOS ACTO DE VIOLENCIA FÍSICA O PSICOLÓGICA EN EL EJERCICIO DE ESA RESPONSABILIDAD O LOS ACTOS QUE IMPIDAN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS. --LA PATRIA POTESTAD SOBRE UN MENOR DE EDAD PODRÁ SER SUSPENDIDA Y TERMINADA (CASO EN EL CUAL SE HABLA DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD) CUANDO CUALQUIERA DE LOS PADRES INCURRE EN ALGUNA CONDUCTA CONTRARIA RESPECTO A SUS OBLIGACIONES FRENTE AL MENOR, CASO EN EL CUAL UN JUEZ PUEDE DEJAR SU EJERCICIO EN EL PADRE QUE NO HA DADO LUGAR A LOS HECHOS, O DESIGNAR UN GUARDADOR AL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE CUANDO AMBOS PROGENITORES HAN

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica

INCURRIDO EN LAS CONDUCTAS QUE AMERITEN LA SUSPENSIÓN O PRIVACIÓN DE LOS MENCIONADOS DERECHOS. SUS EFECTOS JURÍDICOS SE PROYECTAN CONCRETAMENTE SOBRE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRACIÓN Y USUFRUCTO.
--LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD EN COLOMBIA ES LA PÉRDIDA TOTAL Y DEFINITIVA DE LOS DERECHOS QUE LOS PADRES (O UNO DE ELLOS) TIENEN SOBRE LOS HIJOS MENORES CUANDO HAN COMETIDO UN ERROR GRAVE EN SU CONDUCTA Y OBLIGACIONES FRENTE A ELLOS. ES IMPORTANTE ACLARAR QUE LOS PADRES PIERDEN LOS DAREMOS MAS NO LAS OBLIGACIONES PARA CON ELLOS, ES DECIR ESTAS SE MANTIENEN SIEMPRE Y ESAS OBLIGACIONES SON AQUELLAS RELATIVAS A ALIMENTACIÓN Y MANUTENCIÓN DEL MENOR.
--LAS CAUSALES DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD EN COLOMBIA SON
--• ESTAR EN ENTREDICHO DE ADMINISTRAR SUS PROPIOS BIENES.
-- LARGA AUSENCIA.
-- POR MALTRATO HABITUAL DEL HIJO, EN TÉRMINOS DE PONER EN PELIGRO SU VIDA O DE CAUSARLE GRAVE DAÑO.
-- POR HABER ABANDONADO AL HIJO.
-- POR DEPRAVACIÓN QUE LOS INCAPACITE DE EJERCER LA PATRIA POTESTAD
-- POR HABER SIDO CONDENADOS A PENA

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica

PRIVATIVA DE LA LIBERTAD SUPERIOR A UN AÑO.
--CUALQUIER CONSANGUÍNEO DEL MENOR (PADRE O MADRE, ABUELOS, TÍOS, ETC.) ESTÁN EN LA FACULTAD DE INICIAR EL PROCESO DE SUSPENSIÓN O PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD. DEL MISMO MODO, ESTE PROCESO TAMBIÉN PUEDE SER INICIADO POR UN JUEZ DE OFICIO O UN DEFENSOR DE FAMILIA.
--EN CASO DE QUE SEAN AMBOS PADRES QUIENES PIERDEN LA PATRIA POTESTAD, AL MENOR LE SERÁ NOMBRADO UN GUARDADOR, QUIEN EJERCERÁ LA PATRIA POTESTAD DEL MENOR HASTA QUE ÉSTE ALCANCE LA MAYORÍA DE EDAD. ESTE “GUARDADOR” SERÁ UNA PERSONA QUE SE VA A ENCARGAR DE SU CUIDADO O EN OTRAS OCASIONES Y DEPENDIENDO DE LOS CASOS, LOS NIÑOS TAMBIÉN SON ENVIADOS AL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DONDE SE ENCARGARÁN DE REALIZARLE EL RESPECTO PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y POSIBLE UBICACIÓN EN UN NUEVO HOGAR.
--SE PIDEN DOCUMENTOS PARA REVISION COMOR EGISTRO DE CADA NIÑO, FIHJACION CUPOTA DE ALIMENTOS Y DATSO DE UBICAICOND E CADA PROGENITOR

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Nombre del proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría pública	Código : SD-PO2-F16
		Versión: 02
	Manual, Instructivo o Formato:Informe consolidado de ejecución mensual Administrativo-Civil-Laboral-Casas de Justicia	Vigente desde: 22/02/2016

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
7	18/02/2026	MARTHA MARIA VARGAS ARIAS	Interdicion y guardas (tutelas y curadur¡as)	40688381		Interdicion y guardas (tutelas y curadur¡as)	Finalizado	USUARIA MANIFIESTA WUE ELLA QUEIRE EJERCER EL APOYO DE SUS APDRES , ELS EÑRO APDECE ALZAHIMER, Y LA MAMA ESTA EN LA TERCERA EDAD CON PROBELMAS DE SLAUD VARIADOS, DICE QUE ELLA TENIA UNA HERMNAITA RELIGIOSA QUE SE PENSIONO Y LE TOCO ESA PENSION A SUS PADRES	SE EXPLICO QUE LA ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS ES UN MECANISMO LEGAL MEDIANTE EL CUAL UNA PERSONA MAYOR DE EDAD QUE PRESENTA DISCAPACIDAD MENTAL, INTELECTUAL O PSICOSOCIAL Y QUE REQUIERE AYUDA PARA EJERCER SU CAPACIDAD LEGAL, PUEDE SOLICITAR (O QUE SE LE SOLICITE) ANTE UN JUEZ QUE SE LE RECONOZCAN FORMALMENTE APOYOS ESPECÍFICOS PARA QUE PUEDA TOMAR DECISIONES EN SU VIDA PERSONAL, FAMILIAR, PATRIMONIAL O JUDICIAL. SE INDICO QUE EL FUNDAMENTO LEGAL ES LA LEY 1996 DE 2019, QUE RECONOCE QUE TODAS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD TIENEN CAPACIDAD LEGAL EN IGUALDAD DE CONDICIONES, Y QUE PUEDEN REQUERIR AJUSTES RAZONABLES O APOYOS PARA EJERCERLA. ESTA LEY ELIMINA LAS FIGURAS DE INTERDICCIÓN E INHABILITACIÓN Y LAS REEMPLAZA POR SISTEMAS DE APOYO VOLUNTARIOS O JUDICIALES. --LA ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS OPERA CUANDO LA PERSONA NO PUEDE ESTABLECER O MANIFESTAR DE MANERA CLARA SU VOLUNTAD, O CUANDO HAY RIESGO PARA SUS DERECHOS O PATRIMONIO, Y NO HAY APOYOS DESIGNADOS VOLUNTARIAMENTE. --Y LA PUEDE SOLICITAR - EL MISMO TITULAR DEL DERECHO (PERSONA CON DISCAPACIDAD). --- PROTEGE LA AUTONOMÍA DE

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica

LA PERSONA.
--GARANTIZA QUE PUEDA PARTICIPAR EN LA TOMA DE DECISIONES.
--SUSTITUYE MODELOS ANTIGUOS QUE ANULABAN LA CAPACIDAD LEGAL.
--PROMUEVE LA DIGNIDAD, INCLUSIÓN Y DERECHOS HUMANOS.
--- FAMILIARES (HASTA CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD).
--- EL ICBF O DEFENSORÍAS PÚBLICAS.
--- EL MINISTERIO PÚBLICO.
--- CUALQUIER PERSONA INTERESADA O CON CONOCIMIENTO DEL CASO (EN INTERÉS DE LA PERSONA).
--ETAPAS DEL PROCESO JUDICIAL:
--1. DEMANDA ANTE EL JUEZ DE FAMILIA (JURISDICCIÓN VOLUNTARIA).
--2. VALORACIÓN DE APOYOS POR PROFESIONALES (PSICÓLOGO, TRABAJADOR SOCIAL, MÉDICO).
--3. AUDIENCIA ÚNICA PARA DETERMINAR:
-- - SI SE REQUIERE APOYO.
-- - QUÉ TIPO DE DECISIONES NECESITAN ACOMPAÑAMIENTO.
-- - QUIÉN PUEDE EJERCER ESE ROL DE APOYO.
-- - TIEMPO DE DURACIÓN DEL APOYO.
--4. SENTENCIA JUDICIAL QUE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE APOYOS.
--5. REGISTRO ANTE NOTARÍA O AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.
--LA DEMANDA DEBE TENER LO SIGUIENTE:
--- IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE Y DEL BENEFICIARIO.
--- JUSTIFICACIÓN DE POR QUÉ SE REQUIERE APOYO JUDICIAL.
--- PRUEBAS

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica

MÉDICAS O PSICOLÓGICAS.
--- PROPUESTA DE PERSONA(S) DE APOYO.
--- VALORACIÓN DE APOYOS (PUEDE SER SOLICITADA AL JUEZ).
--TAMBIÉN LE EXPLIQUE QUÉ ES LA VALORACIÓN DE APOYOS ES UN INFORME TÉCNICO QUE ANALIZA:
--- LAS HABILIDADES FUNCIONALES DEL BENEFICIARIO.
--- ÁMBITOS DE SU VIDA DONDE NECESITA APOYO (SALUD, DINERO, TRÁMITES).
--- NIVEL DE COMPRENSIÓN, COMUNICACIÓN Y TOMA DE DECISIONES.
--ESTE INFORME ES CLAVE PARA QUE EL JUEZ DECIDA.

--SE PIDIERON DOCUMENTOS TALES COMO REGISTRO DE NACIMIENTO COPIA DE CEDULA, HISTORIA CLÍNICA VALORACIÓN DE APOYOS Y DATOS DE TESTIGOS Y DEMÁS FAMILIARES.
--

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Nombre del proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría pública	Código : SD-PO2-F16
		Versión: 02
	Manual, Instructivo o Formato:Informe consolidado de ejecución mensual Administrativo-Civil-Laboral-Casas de Justicia	Vigente desde: 22/02/2016

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
8	18/02/2026	CLAUDIA LOSADA SANCHEZ	Interdicion y guardas (tutelas y curadur¡as)	40692273		Interdicion y guardas (tutelas y curadur¡as)	Finalizado	SOLICITUD DE TRAMITE DE RECONOCIMIENTO COMO APOYO JUDICIAL DE LA SU HERMANA - ELIZABETH LOSADA SANCHEZ ANTE JUZGADO QUEIN PADECIO DE ECB Y TIENE PRALIZADA AL LADO IZQ Y NECESITA APOYO JUDICIAL APRA EVENTOS JUDCIIALES	SE EXPLICO QUE LA ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS ES UN MECANISMO LEGAL MEDIANTE EL CUAL UNA PERSONA MAYOR DE EDAD QUE PRESENTA DISCAPACIDAD MENTAL, INTELECTUAL O PSICOSOCIAL Y QUE REQUIERE AYUDA PARA EJERCER SU CAPACIDAD LEGAL, PUEDE SOLICITAR (O QUE SE LE SOLICITE) ANTE UN JUEZ QUE SE LE RECONOZCAN FORMALMENTE APOYOS ESPECÍFICOS PARA QUE PUEDA TOMAR DECISIONES EN SU VIDA PERSONAL, FAMILIAR, PATRIMONIAL O JUDICIAL. SE INDICO QUE EL FUNDAMENTO LEGAL ES LA LEY 1996 DE 2019, QUE RECONOCE QUE TODAS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD TIENEN CAPACIDAD LEGAL EN IGUALDAD DE CONDICIONES, Y QUE PUEDEN REQUERIR AJUSTES RAZONABLES O APOYOS PARA EJERCERLA. ESTA LEY ELIMINA LAS FIGURAS DE INTERDICCIÓN E INHABILITACIÓN Y LAS REEMPLAZA POR SISTEMAS DE APOYO VOLUNTARIOS O JUDICIALES. --LA ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS OPERA CUANDO LA PERSONA NO PUEDE ESTABLECER O MANIFESTAR DE MANERA CLARA SU VOLUNTAD, O CUANDO HAY RIESGO PARA SUS DERECHOS O PATRIMONIO, Y NO HAY APOYOS DESIGNADOS VOLUNTARIAMENTE. --Y LA PUEDE SOLICITAR - EL MISMO TITULAR DEL DERECHO (PERSONA CON DISCAPACIDAD). --- PROTEGE LA AUTONOMÍA DE

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica

LA PERSONA.
--GARANTIZA QUE PUEDA PARTICIPAR EN LA TOMA DE DECISIONES.
--SUSTITUYE MODELOS ANTIGUOS QUE ANULABAN LA CAPACIDAD LEGAL.
--PROMUEVE LA DIGNIDAD, INCLUSIÓN Y DERECHOS HUMANOS.
--- FAMILIARES (HASTA CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD).
--- EL ICBF O DEFENSORÍAS PÚBLICAS.
--- EL MINISTERIO PÚBLICO.
--- CUALQUIER PERSONA INTERESADA O CON CONOCIMIENTO DEL CASO (EN INTERÉS DE LA PERSONA).
--ETAPAS DEL PROCESO JUDICIAL:
--1. DEMANDA ANTE EL JUEZ DE FAMILIA (JURISDICCIÓN VOLUNTARIA).
--2. VALORACIÓN DE APOYOS POR PROFESIONALES (PSICÓLOGO, TRABAJADOR SOCIAL, MÉDICO).
--3. AUDIENCIA ÚNICA PARA DETERMINAR:
-- - SI SE REQUIERE APOYO.
-- - QUÉ TIPO DE DECISIONES NECESITAN ACOMPAÑAMIENTO.
-- - QUIÉN PUEDE EJERCER ESE ROL DE APOYO.
-- - TIEMPO DE DURACIÓN DEL APOYO.
--4. SENTENCIA JUDICIAL QUE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE APOYOS.
--5. REGISTRO ANTE NOTARÍA O AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.
--LA DEMANDA DEBE TENER LO SIGUIENTE:
--- IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE Y DEL BENEFICIARIO.
--- JUSTIFICACIÓN DE POR QUÉ SE REQUIERE APOYO JUDICIAL.
--- PRUEBAS

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica

MÉDICAS O PSICOLÓGICAS.
--- PROPUESTA DE PERSONA(S) DE APOYO.
--- VALORACIÓN DE APOYOS (PUEDE SER SOLICITADA AL JUEZ).
--TAMBIÉN LE EXPLIQUE QUÉ ES LA VALORACIÓN DE APOYOS ES UN INFORME TÉCNICO QUE ANALIZA:
--- LAS HABILIDADES FUNCIONALES DEL BENEFICIARIO.
--- ÁMBITOS DE SU VIDA DONDE NECESITA APOYO (SALUD, DINERO, TRÁMITES).
--- NIVEL DE COMPRENSIÓN, COMUNICACIÓN Y TOMA DE DECISIONES.
--ESTE INFORME ES CLAVE PARA QUE EL JUEZ DECIDA.

--SE PIDIERON DOCUMENTOS TALES COMO REGISTRO DE NACIMIENTO COPIA DE CEDULA, HISTORIA CLÍNICA VALORACIÓN DE APOYOS Y DATOS DE TESTIGOS Y DEMÁS FAMILIARES.
--

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
9	23/02/2026	RUTH MIREYAR ARCOS LOZADA	Matrimonio	40687510		Matrimonio	Finalizado	ASESOR&#65533;A JUR&#65533;DICA Y REPRESENTACI&#65533;N JUDICIAL CONFORME AL AMPARO DE POBREZA OTORGADO. PROCESO:DIVORCIO--RADICADO:2026-00028-00--DICE QUE EL SEÑRO NELSO ERLEY DIAZ TRUJILLO, NO HAY HIJOS MENORES, NO HAY BIEENSDESEAN MUTUAMENTE EL DIVORCIO	AL SER UN DIVORCIOD E MUTUOA CUERDO, SE EXPLICO LA CAUSAL PERITNETNE Y SE PDIEIRON DOCUEMTNSO APR AGESTIOANR ESTE TEMA DE STADO CIVIL APRA LA ATENCION ADEUCADA Y SE FIJA NEUVA FECHA PARA EL DIA MARZO 2 DE 2026 A LAS 2 PM

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Nombre del proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría pública	Código : SD-PO2-F16
		Versión: 02
	Manual, Instructivo o Formato:Informe consolidado de ejecución mensual Administrativo-Civil-Laboral-Casas de Justicia	Vigente desde: 22/02/2016

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
10	23/02/2026	JUAN CARLOS BASTIDAS LOZANO	Interdicion y guardas (tutelas y curadur¡as)	40691096		Interdicion y guardas (tutelas y curadur¡as)	Finalizado	USUARIO MANIFIESTA HABER SOLICTADO AMAPRO DE PORBEZA EN PROCEOS DE ADJUDICAICOND EAPOYOS YA RADICAO PRO ABOGDO --PARTICULAR PERO QUE ESTA ABOGADA EN SI LE RENUCNIO POR UE NO TENAI CAPACIDAD D EPAGO, AHORA TIENE AUDNECIAS --PROGRAMADAS Y PIDIO AMAPOR DE POBREZA Y SE LE CONCEDIO EN EL JZUAGDO 1 DE FAMIIA DE NEIVA ASESORIA JURIDICA CON DEFENSOR PÚBLICO.	LA ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS ES UN MECANISMO LEGAL DE PROTECCIÓN PARA PERSONAS MAYORES DE EDAD QUE, POR ALGUNA DISCAPACIDAD O SITUACIÓN QUE LIMITE SU CAPACIDAD DE DECIDIR O ACTUAR POR SÍ MISMOS, REQUIEREN APOYOS FORMALES Y LEGALMENTE RECONOCIDOS PARA EJERCER SU CAPACIDAD JURÍDICA (TOMAR DECISIONES PERSONALES, ECONÓMICAS, DE SALUD, ETC.). --LA LEY 1996 DE 2019 ESTABLECE QUE TODA PERSONA TIENE CAPACIDAD LEGAL, PERO PUEDE EJERCERLA CON APOYOS, QUE PUEDEN SER VOLUNTARIOS (POR ESCRITURA PÚBLICA) O JUDICIALES (CUANDO NO HAY POSIBILIDAD DE MANIFESTAR VOLUNTAD CLARA O HAY CONFLICTO ENTRE FAMILIARES). --SE EXPLICO QUE EL MOMENTO DE APLICAR EL APOYO JUDICIAL PARA EL CASO CONCRETO ES PRECISAMENTE PORQUE --- ESTÁ POSTRADO EN CAMA Y POSIBLEMENTE TIENE AFECTACIONES COGNITIVAS, FÍSICAS O COMUNICATIVAS. --- NO PUEDE EJERCER POR SÍ SOLO SU CAPACIDAD PARA TOMAR DECISIONES LEGALES, MÉDICAS O FINANCIERAS. --POR LO TANTO, PROCEDE UNA SOLICITUD JUDICIAL DE ADJUDICACIÓN DE APOYOS, PARA QUE UN FAMILIAR O PERSONA DE CONFIANZA PUEDA ACTUAR LEGALMENTE EN SU NOMBRE, CON AUTORIZACIÓN DE UN JUEZ. --SE SOLICITARA Y

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
									SE EXPLCIA TAMBIÉN LO SIGUIENTE: --- QUE EL JUEZ DE FAMILIA DESIGNE UNO O VARIOS APOYOS JUDICIALES, QUE PUEDAN AYUDAR AL JOVEN A EJERCER SUS DERECHOS. --- EL APOYO NO SUSTITUYE AL JOVEN, SOLO LO ACOMPAÑA EN LA TOMA DE DECISIONES EN TEMAS ESPECÍFICOS (SALUD, PATRIMONIO, SEGURIDAD SOCIAL, ETC --DOCUMENTOS QUE SE NECESITAN: --1. REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DEL JOVEN. --2. COPIA DE CÉDULA DEL SOLICITANTE. --3. HISTORIA CLÍNICA ACTUALIZADA QUE CERTIFIQUE LAS CONDICIONES FÍSICAS, COGNITIVAS O PSICOLÓGICAS QUE AFECTAN SU AUTONOMÍA. --4. VALORACIÓN DE APOYOS (SE PUEDE SOLICITAR AL JUEZ QUE ORDENE LA PRÁCTICA DE ESTA PRUEBA CON PSICÓLOGO, TRABAJADOR SOCIAL Y MÉDICO). --5. CERTIFICADO DE EPS, SI APLICA. --6. PRUEBAS DE CONVIVENCIA O VÍNCULO CON EL JOVEN. --7. NARRACIÓN CLARA DE LAS DECISIONES QUE NECESITA TOMAR EL JOVEN Y POR QUÉ REQUIERE APOYO (EJ. TRATAMIENTOS MÉDICOS, TRÁMITES LEGALES, MANEJO DE CUENTAS, ETC.) --AL TENER YA LPS DOCUMENTOS APORTADOS SE ENTREGA PODER PARA QUE EL SEÑOR USUARIO LO REENVIE PARA PROCEDER

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Nombre del proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría pública	Código : SD-PO2-F16
		Versión: 02
	Manual, Instructivo o Formato:Informe consolidado de ejecución mensual Administrativo-Civil-Laboral-Casas de Justicia	Vigente desde: 22/02/2016

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
11	23/02/2026	GRISELDA RODRIGUEZ PERALTA	Matrimonio	40694202		Matrimonio	Finalizado	USUARIA MANIFIEST EU EL ESPOSO DE ELLA ELS EÑRO ARMANDA DAZA LA HA ABNADONADO DESDE HACE AMS DE 202 ALÑOS YHACE 7 AÑOS EL SEÑOR LAA GREDIO Y ELLA LO DENUCNIO HAY PROCEOS PENAL Y ADMINSITRATIVO Y HAY HIJOS MAYORES DE EDAD	SE EXPLICO QUE EL DIVORCIO ES LA FIGURA MEDIANTE LA CUAL SE DISUELVE EL VÍNCULO JURÍDICO SURGIDO DEL MATRIMONIO CIVIL O CESAN LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, Y SE DISUELVE LA SOCIEDAD CONYUGAL. --EL ARTÍCULO 154 DEL CÓDIGO CIVIL SEÑALA LAS CAUSALES POR LAS QUE SE PUEDE DEMANDAR EL DIVORCIO, Y SON ESAS LAS QUE PUEDE ALEGAR QUIEN PRETENDE EL DIVORCIO MEDIANTE SENTENCIA JUDICIAL. --ESTAS CAUSALES SON NECESARIAS CUANDO NO EXISTE ACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL DIVORCIO VOLUNTARIO, ENTONCES LA PARTE INTERESADA PUEDE ALEGARLAS. --SI EL DIVORCIO ES VOLUNTARIO PUEDE LLEVARSE A CABO ANTE NOTARIA Y NO HACE FALTA NADA DISTINTO A LA EXPRESIÓN DE VOLUNTAD DE LOS DOS CÓNYUGES. --LAS CAUSALES DEL DIVORCIO QUE SEÑALA EL CÓDIGO CIVIL SON LAS SIGUIENTES: --SON CAUSALES DE DIVORCIO: --1. LAS RELACIONES SEXUALES EXTRAMATRIMONIALES DE UNO DE LOS CÓNYUGES. --2. EL GRAVE E INJUSTIFICADO INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE ALGUNO DE LOS CÓNYUGES DE LOS DEBERES QUE LA LEY LES IMPONE COMO TALES Y COMO PADRES. --3. LOS ULTRAJES, EL TRATO CRUEL Y LOS MALTRATAMIENTOS DE OBRA. --4. LA

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica

EMBRIAGUEZ HABITUAL DE UNO DE LOS CÓNYUGES.
--5. EL USO HABITUAL DE SUSTANCIAS ALUCINÓGENAS O ESTUPEFACIENTES, SALVO PRESCRIPCIÓN MÉDICA.
--6. TODA ENFERMEDAD O ANORMALIDAD GRAVE E INCURABLE, FÍSICA O SÍQUICA, DE UNO DE LOS CÓNYUGES, QUE PONGA EN PELIGRO LA SALUD MENTAL O FÍSICA DEL OTRO CÓNYUGE E IMPOSIBILITE LA COMUNIDAD MATRIMONIAL.
--7. TODA CONDUCTA DE UNO DE LOS CÓNYUGES TENDIENTES A CORROMPER O PERVERTIR AL OTRO, A UN DESCENDIENTE, O A PERSONAS QUE ESTÉN A SU CUIDADO Y CONVIVAN BAJO EL MISMO TECHO.
--8. LA SEPARACIÓN DE CUERPOS, JUDICIAL O DE HECHO, QUE HAYA PERDURADO POR MÁS DE DOS AÑOS.
--9. EL CONSENTIMIENTO DE AMBOS CÓNYUGES MANIFESTADO ANTE JUEZ COMPETENTE Y RECONOCIDO POR ÉSTE MEDIANTE SENTENCIA.
--10. LA SOLA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LOS CÓNYUGES
--COMO HAY DOS CAUSALES POSIBLEMETNE SE PIDE QUE PROCEDA A TRAER PRUAS PARA ESTE ASUNTO Y SE GESTIOAN NUEVA CITA APRA EL 9 DE MARZO DE 2026

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
12	23/02/2026	MARIA ISABEL MUNOZ MOSQUERA		40698586			No asistio/no se localizó	ASESORIA EN FAMILIA	ASESORIA FAMILIA

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Nombre del proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría pública	Código : SD-PO2-F16
		Versión: 02
	Manual, Instructivo o Formato:Informe consolidado de ejecución mensual Administrativo-Civil-Laboral-Casas de Justicia	Vigente desde: 22/02/2016

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
13	23/02/2026	LUIS CARLOS ROJAS DIAZ	Interdicion y guardas (tutelas y curadur¡as)	40701628		Interdicion y guardas (tutelas y curadur¡as)	Finalizado	USUARIAO MANIFIEST QUE SU APDRE PADECE DE DISCAPACIDAD Y DESEAN INCIIAR JUNTO A SUS HERMANAS Y SU MAMA APRA EMEPZAR EL TRAMITE DE PROTECCIOND E LSOD ERECHOS DE US PADRE QUIEN NO PDUEDE DAR MANIEFSTACION SOBRE SU PENSION Y SU BIEN INMUEBELE	SE EXPLICO QUE LA ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS ES UN MECANISMO LEGAL MEDIANTE EL CUAL UNA PERSONA MAYOR DE EDAD QUE PRESENTA DISCAPACIDAD MENTAL, INTELECTUAL O PSICOSOCIAL Y QUE REQUIERE AYUDA PARA EJERCER SU CAPACIDAD LEGAL, PUEDE SOLICITAR (O QUE SE LE SOLICITE) ANTE UN JUEZ QUE SE LE RECONOZCAN FORMALMENTE APOYOS ESPECÍFICOS PARA QUE PUEDA TOMAR DECISIONES EN SU VIDA PERSONAL, FAMILIAR, PATRIMONIAL O JUDICIAL. SE INDICO QUE EL FUNDAMENTO LEGAL ES LA LEY 1996 DE 2019, QUE RECONOCE QUE TODAS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD TIENEN CAPACIDAD LEGAL EN IGUALDAD DE CONDICIONES, Y QUE PUEDEN REQUERIR AJUSTES RAZONABLES O APOYOS PARA EJERCERLA. ESTA LEY ELIMINA LAS FIGURAS DE INTERDICCIÓN E INHABILITACIÓN Y LAS REEMPLAZA POR SISTEMAS DE APOYO VOLUNTARIOS O JUDICIALES. --LA ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS OPERA CUANDO LA PERSONA NO PUEDE ESTABLECER O MANIFESTAR DE MANERA CLARA SU VOLUNTAD, O CUANDO HAY RIESGO PARA SUS DERECHOS O PATRIMONIO, Y NO HAY APOYOS DESIGNADOS VOLUNTARIAMENTE. --Y LA PUEDE SOLICITAR - EL MISMO TITULAR DEL DERECHO (PERSONA CON DISCAPACIDAD). --- PROTEGE LA AUTONOMÍA DE

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica

LA PERSONA.
--GARANTIZA QUE PUEDA PARTICIPAR EN LA TOMA DE DECISIONES.
--SUSTITUYE MODELOS ANTIGUOS QUE ANULABAN LA CAPACIDAD LEGAL.
--PROMUEVE LA DIGNIDAD, INCLUSIÓN Y DERECHOS HUMANOS.
--- FAMILIARES (HASTA CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD).
--- EL ICBF O DEFENSORÍAS PÚBLICAS.
--- EL MINISTERIO PÚBLICO.
--- CUALQUIER PERSONA INTERESADA O CON CONOCIMIENTO DEL CASO (EN INTERÉS DE LA PERSONA).
--ETAPAS DEL PROCESO JUDICIAL:
--1. DEMANDA ANTE EL JUEZ DE FAMILIA (JURISDICCIÓN VOLUNTARIA).
--2. VALORACIÓN DE APOYOS POR PROFESIONALES (PSICÓLOGO, TRABAJADOR SOCIAL, MÉDICO).
--3. AUDIENCIA ÚNICA PARA DETERMINAR:
-- - SI SE REQUIERE APOYO.
-- - QUÉ TIPO DE DECISIONES NECESITAN ACOMPAÑAMIENTO.
-- - QUIÉN PUEDE EJERCER ESE ROL DE APOYO.
-- - TIEMPO DE DURACIÓN DEL APOYO.
--4. SENTENCIA JUDICIAL QUE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE APOYOS.
--5. REGISTRO ANTE NOTARÍA O AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.
--LA DEMANDA DEBE TENER LO SIGUIENTE:
--- IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE Y DEL BENEFICIARIO.
--- JUSTIFICACIÓN DE POR QUÉ SE REQUIERE APOYO JUDICIAL.
--- PRUEBAS

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica

MÉDICAS O PSICOLÓGICAS.
--- PROPUESTA DE PERSONA(S) DE APOYO.
--- VALORACIÓN DE APOYOS (PUEDE SER SOLICITADA AL JUEZ).
--TAMBIÉN LE EXPLIQUE QUÉ ES LA VALORACIÓN DE APOYOS ES UN INFORME TÉCNICO QUE ANALIZA:
--- LAS HABILIDADES FUNCIONALES DEL BENEFICIARIO.
--- ÁMBITOS DE SU VIDA DONDE NECESITA APOYO (SALUD, DINERO, TRÁMITES).
--- NIVEL DE COMPRENSIÓN, COMUNICACIÓN Y TOMA DE DECISIONES.
--ESTE INFORME ES CLAVE PARA QUE EL JUEZ DECIDA.
--SE PIDIERON DOCUMENTOS TALES COMO REGISTRO DE NACIMIENTO COPIA DE CEDULA, HISTORIA CLÍNICA VALORACIÓN DE APOYOS Y DATOS DE TESTIGOS Y DEMÁS FAMILIARES.

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Nombre del proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría pública	Código : SD-PO2-F16
		Versión: 02
	Manual, Instructivo o Formato:Informe consolidado de ejecución mensual Administrativo-Civil-Laboral-Casas de Justicia	Vigente desde: 22/02/2016

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
14	25/02/2026	YOLIMA PEREZ GOMEZ	Patria potestad	40691238		Patria potestad	Finalizado	EL PADRE DE MI HIJO FUE CONDENADO DOBLEMENTE POR ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÏ¿½OS QUIERO SOLICITAR ANTE UN JUEZ LA PRIVACION DE LA PATRIA POTESAD PUES SOY YO LA UNICA PERSONA QUE VE POR EL DESDE HACE MAS DE 3 AÏ¿½OS Y EN ESTE MOMENTO TENGO LA CUSTODIA PUES EL VIVE CONMIGO . ME GUSTARIA TENER AYUDA PARA PODER RADICAR UN PROCESO CIVIL DE PRIVACIÏ¿½N DE PATRIA POTESTAD EN CONTRA DEL PADRE DE MI HIJO , PUES HA INCURRIDO EN CAUSAL DE PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 315 DEL CODIGO CIVIL . PUES TIENE UNA CONDENA DE 13 AÏ¿½OS EN PRIMERA Y RATIFICADA EN SEGUNDA INSTANCIA POR DELITO DE ACTO SEXUAL CON MENOR DE 14 AÏ¿½OS DE UN TERCERO. EL SEÑOR MARCO ANTONIO ESTA PROFUGO DE LA JUSTICIA Y NO SE SABE PARADERO DEL SEÑOR, FUE CAPTURADO EN OCTURBE DE 2019, ESTUVO INMTRAMURAL HASTA MARZO DE 2021, PEOR VIVIO 6 MESES POHASTA SEPOTIEMRBE DE 2021, Y ENL SEÑRO SE FUE SIN APRADERO CONOCIDO, EN EL TRANCURSO DE ESE TIEMPO ESPOSARAMDICMANTE EL SEÑRO SE COMUNCIABA CON LA USUARIA, PEOR CUANDO	

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
								FUE LA CODNE AEDE PRIEMRA ISNTANCIA EN EL 2023, EL SEÑRO DESAPARECIO DEFINITIVAMETNE SIN CONCOER RASTRO ALGUNO, NO LLAMDA,S NO EMSNAJES, NO CARTASNADA.	SE EXPLICA A LA USUARIA QUE LA PATRIA POTESTAD EN COLOMBIA ES EL CONJUNTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LA LEY RECONOCE A LOS PADRES SOBRE SUS HIJOS NO EMANCIPADOS, PARA FACILITAR A AQUELLOS EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES QUE SU CALIDAD LES IMPONE. ESTOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES SE EJERCEN DE FORMA COMPARTIDA Y SOLIDARÍA Y HACEN REFERENCIA A LA ORIENTACIÓN, CUIDADO, ACOMPAÑAMIENTO Y CRIANZA DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES DURANTE SU PROCESO DE FORMACIÓN DE TAL FORMA QUE SE PROHÍBEN Y SE CASTIGAN TODOS AQUELLOS ACTO DE VIOLENCIA FÍSICA O PSICOLÓGICA EN EL EJERCICIO DE ESA RESPONSABILIDAD O LOS ACTOS QUE IMPIDAN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS. --LA PATRIA POTESTAD SOBRE UN MENOR DE EDAD PODRÁ SER SUSPENDIDA Y TERMINADA (CASO EN EL CUAL SE HABLA DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD) CUANDO CUALQUIERA DE LOS PADRES INCURRE EN ALGUNA CONDUCTA CONTRARIA RESPECTO A SUS OBLIGACIONES FRENTE AL MENOR, CASO EN EL CUAL UN JUEZ PUEDE DEJAR SU EJERCICIO EN EL PADRE QUE NO HA DADO LUGAR A LOS HECHOS, O DESIGNAR UN GUARDADOR AL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE CUANDO AMBOS PROGENITORES HAN

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica

INCURRIDO EN LAS CONDUCTAS QUE AMERITEN LA SUSPENSIÓN O PRIVACIÓN DE LOS MENCIONADOS DERECHOS. SUS EFECTOS JURÍDICOS SE PROYECTAN CONCRETAMENTE SOBRE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRACIÓN Y USUFRUCTO.
--LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD EN COLOMBIA ES LA PÉRDIDA TOTAL Y DEFINITIVA DE LOS DERECHOS QUE LOS PADRES (O UNO DE ELLOS) TIENEN SOBRE LOS HIJOS MENORES CUANDO HAN COMETIDO UN ERROR GRAVE EN SU CONDUCTA Y OBLIGACIONES FRENTE A ELLOS. ES IMPORTANTE ACLARAR QUE LOS PADRES PIERDEN LOS DAREMOS MAS NO LAS OBLIGACIONES PARA CON ELLOS, ES DECIR ESTAS SE MANTIENEN SIEMPRE Y ESAS OBLIGACIONES SON AQUELLAS RELATIVAS A ALIMENTACIÓN Y MANUTENCIÓN DEL MENOR.
--LAS CAUSALES DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD EN COLOMBIA SON
--• ESTAR EN ENTREDICHO DE ADMINISTRAR SUS PROPIOS BIENES.
-- LARGA AUSENCIA.
-- POR MALTRATO HABITUAL DEL HIJO, EN TÉRMINOS DE PONER EN PELIGRO SU VIDA O DE CAUSARLE GRAVE DAÑO.
-- POR HABER ABANDONADO AL HIJO.
-- POR DEPRAVACIÓN QUE LOS INCAPACITE DE EJERCER LA PATRIA POTESTAD
-- POR HABER SIDO CONDENADOS A PENA

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica

PRIVATIVA DE LA LIBERTAD SUPERIOR A UN AÑO.
--CUALQUIER CONSANGUÍNEO DEL MENOR (PADRE O MADRE, ABUELOS, TÍOS, ETC.) ESTÁN EN LA FACULTAD DE INICIAR EL PROCESO DE SUSPENSIÓN O PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD. DEL MISMO MODO, ESTE PROCESO TAMBIÉN PUEDE SER INICIADO POR UN JUEZ DE OFICIO O UN DEFENSOR DE FAMILIA.
--EN CASO DE QUE SEAN AMBOS PADRES QUIENES PIERDEN LA PATRIA POTESTAD, AL MENOR LE SERÁ NOMBRADO UN GUARDADOR, QUIEN EJERCERÁ LA PATRIA POTESTAD DEL MENOR HASTA QUE ÉSTE ALCANCE LA MAYORÍA DE EDAD. ESTE “GUARDADOR” SERÁ UNA PERSONA QUE SE VA A ENCARGAR DE SU CUIDADO O EN OTRAS OCASIONES Y DEPENDIENDO DE LOS CASOS, LOS NIÑOS TAMBIÉN SON ENVIADOS AL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DONDE SE ENCARGARÁN DE REALIZARLE EL RESPECTO PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y POSIBLE UBICACIÓN EN UN NUEVO HOGAR.
--SE PIDEN DOCUMENTOS PARA REVIISON COMO SENTENCIA CONDENATORIA, REGISTOR CIVIL DE ANCIMIENTO, COPIA DE CEDUAL , DATOS DE FAMILAIRES CERCANOS PRO LIENA MATERNA Y APTERNA, CERTIFICADO DE ESOCLARIDAD DLE MEWNRO Y DATOS DE MINIMO 4 TESTIGOS

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Nombre del proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría pública	Código : SD-PO2-F16
		Versión: 02
	Manual, Instructivo o Formato:Informe consolidado de ejecución mensual Administrativo-Civil-Laboral-Casas de Justicia	Vigente desde: 22/02/2016

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
15	25/02/2026	YUDI PAOLA PERDOMO BUSTOS	Derecho de menores	40697472		Derecho de menores	Finalizado	ASESORIA PARA UN PROCESO DE CUSTODIA, USUARIA MANIFIESTA QUE SU HIJO MENRO VIVE EN BARAYA HUILA CON EL APDRE Y QUE --DESDE JUNIO 6 DE 2024 LA CMOMISARIA DE FMAILIA DE BARAYA LE OTORGO LA CUSTODIA AL APAP POR EMDIO DE INFORMAICON --DUDOSA, DICE QUE DESEA SOLCIITAR LA CUSTODIA PERO AUN NO HA SOLICITADO NUEVA CONCILIAICON -- DICE YA HABER PEDIDO AMAPRO D EPORBEZA EN JUZAGDO DE BARAYA Y HABERSELE ASIGANDO UN DEFENSOR DE OFICIO ALLI	SE EXPLICO QUE SE ENTIENDE POR CUSTODIA, LA TENENCIA FÍSICA, EL CUIDADO PERSONAL Y DIRECTO DE UNA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE POR PARTE DE SUS PADRES, TENIENDO EN CUENTA, QUE ES UN DERECHO QUE TIENEN LOS NIÑOS Y QUE SE CONVIERTE EN UNA OBLIGACIÓN POR PARTE DE SUS PADRES. EN OTRAS PALABRAS, PODRÍAMOS DENOMINAR ESTE TÉRMINO COMO EL DEBER DE VELAR POR LOS DERECHOS Y SEGURIDAD DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES POR PARTE DE SU PADRE, SU MADRE, PERSONAS CERCANAS A ELLOS O SU REPRESENTANTE LEGAL. --¿CUÁLES SON LAS CAUSALES QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA FIJACIÓN DE LA CUSTODIA? --SEGÚN EL BIENESTAR FAMILIAR, EN COLOMBIA LAS LEYES NO HAN ESTABLECIDO CAUSALES PARA ESTE HECHO; SIN EMBARGO, ES ASUNTO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TANTO ADMINISTRATIVAS COMO JUDICIALES, ANALIZAR LOS HECHOS DE CADA CASO EN CONCRETO A LA LUZ DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE LA MATERIA Y ADOPTAR UNA DECISIÓN PENSANDO SIEMPRE EN EL BIENESTAR DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE. --¿CUÁLES SON LOS CASOS MÁS FRECUENTES QUE SE PRESENTAN EN EL TEMA DE LA CUSTODIA? --LOS CASOS QUE SE PRESENTAN CON MÁS FRECUENCIAS SON LOS SIGUIENTES:<br

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica

/>--1. CUANDO LOS PADRES DEL MENOR DE EDAD NO CONVIVEN Y POR ELLO SE DEBE OTORGAR EL CUIDADO PERSONAL A UNO DE ELLOS.
--2. CUANDO ALGUNO DE LOS PADRES, O EL CUIDADOR QUE OSTENTE LA CUSTODIA NO SON GARANTES DE SUS DERECHOS.
--SE DEBE TENER EN CUENTA, QUE, AUNQUE EXISTA ACUERDO ENTRE LOS PADRES Y LOS FAMILIARES EN CUANTO A LA CUSTODIA, PUEDEN ACUDIR AL CENTRO ZONAL DEL LUGAR DONDE EL NIÑO VIVA, A FIN DE QUE SE VERIFIQUE LA VIABILIDAD POR PARTE DEL DEFENSOR DE FAMILIA O AUTORIDAD COMPETENTE.
--¿DÓNDE SE PUEDEN REALIZAR LAS DILIGENCIAS DE FIJACIÓN DE CUSTODIA?
--1. COMISARÍA DE FAMILIA MÁS CERCANA AL LUGAR DE RESIDENCIA DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE.
--2. EN EL CENTRO ZONAL DEL ICBF (INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR) MÁS CERCANO AL LUGAR DE RESIDENCIA DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE.
--3. DELEGADOS REGIONALES Y SECCIONALES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.
--4. AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO
--5. CENTROS DE CONCILIACIÓN DE UNIVERSIDADES O PRIVADOS, LEGALMENTE AUTORIZADOS POR LA LEY.
--6. JUECES DE FAMILIA, UNA VEZ AGOTADO EL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD, ES DECIR, SE DEBE

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica

ACUDIR A LA CONCILIACIÓN.
--A FALTA DE TODOS LOS ANTERIORES, EN EL RESPECTIVO MUNICIPIO, ESTA CONCILIACIÓN PODRÁ SER ADELANTADA POR LOS PERSONEROS Y LOS JUECES CIVILES Y PROMISCUOS MUNICIPALES.
--CABE ACLARAR QUE EN LOS LUGARES DEL TERRITORIO COLOMBIANO EN DONDE EL BIENESTAR FAMILIAR NO PRESTE SUS SERVICIOS, ASÍ NO EXISTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, PODRÁN ACUDIR A LA COMISARIA DE FAMILIA O INSPECCIÓN DE POLICÍA MÁS CERCANA AL LUGAR DE RESIDENCIA DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE.
--¿ES VÁLIDO QUE LOS PADRES DE COMÚN ACUERDO DEFINAN QUIEN TENDRÁ LA CUSTODIA SIN NECESIDAD DE ACUDIR A ALGUNA ENTIDAD?
--SÍ, AUNQUE LO RECOMENDABLE ES QUE LO HAGAN POR ESCRITO ANTE UNA AUTORIDAD COMPETENTE. ES PRECISO RECORDAR QUE CUALQUIER DECISIÓN QUE SE TOME RESPECTO A LOS NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES DEBE PROPENDER POR SU BIENESTAR.
--¿QUÉ SE ENTIENDE POR CUSTODIA COMPARTIDA?
--LA CUSTODIA COMPARTIDA EN COLOMBIA SE DEFINE COMO LA TENENCIA FÍSICA Y CUIDADO PERSONAL SOBRE EL HIJO MENOR QUE CORRESPONDE EJERCER AL PADRE Y MADRE DE ESTE.
--EL CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, EN SU ARTÍCULO 14 CONSAGRA LA RESPONSABILIDAD

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica

PARENTAL, QUE ES IGUAL AL CUIDADO PERSONAL DEL MENOR, EL CUAL CONLLEVA UNA AUTORIDAD PATERNA DIFERENTE DE LA PATRIA POTESTAD, AUTORIDAD PATERNA QUE IMPLICA: CRIAR, EDUCAR, ORIENTAR, CONDUCIR, FORMAR HÁBITOS Y DISCIPLINAR LA CONDUCTA DEL MENOR.
--LOS PADRES DE MODO PERMANENTE EJERCEN LA CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DE SUS HIJOS MENORES DE EDAD. AHORA BIEN, LA CUSTODIA COMPARTIDA Y EL CUIDADO PERSONAL RESPONSABLE DE LOS HIJOS MENORES DE EDAD, CUANDO LOS PADRES NO CONVIVEN ES UNA REALIDAD EN EL CONTEXTO DE LAS FAMILIAS COLOMBIANAS. ES UN DEBER DE LOS PADRES GARANTIZARLES A LOS HIJOS MENORES DE EDAD, EL DISFRUTE DE SUS DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES Y SU DESARROLLO INTEGRAL.
--LA CORTE CONSTITUCIONAL EN SENTENCIA C 145 DE 2.010, ESTIPULO: EN LO QUE A COLOMBIA CORRESPONDE EL PRINCIPIO DE PROTECCIÓN ESPECIAL DEL MENOR SE ENCUENTRA PREVISTO, EN EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES POSTULADOS BÁSICOS:
--1. SE IMPONE A LA FAMILIA, A LA SOCIEDAD Y AL ESTADO LA OBLIGACIÓN DE ASISTIR Y PROTEGER AL NIÑO PARA GARANTIZAR SU DESARROLLO ARMÓNICO E INTEGRAL.
--2. SE

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica

ESTABLECE COMO PRINCIPIO GENERAL QUE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS PREVALECERÁN SOBRE LOS DERECHOS DE LOS DEMÁS Y QUE SERÁN CONSIDERADOS FUNDAMENTALES PARA TODOS LOS EFECTOS, EXIGIENDO PRIVILEGIAR Y ASEGURAR SU EJERCICIO Y GOCE CON TOTAL PLENITUD.
--3. SE RECONOCE QUE LOS NIÑOS SON TITULARES DE TODOS LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR COLOMBIA.
--4. SE ORDENA PROTEGER A TODO NIÑO CONTRA TODA FORMA DE ABANDONO, VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, ABUSO SEXUAL, EXPLOTACIÓN LABORAL O ECONÓMICA Y TRABAJOS RIESGOSOS.
--LA CUSTODIA COMPARTIDA LA PUEDEN EJERCER LOS PADRES DIVORCIADOS, SEPARADOS DE CUERPOS, EN UNIÓN LIBRE, ESTA FIGURA CONLLEVA A UNA CORRESPONSABILIDAD DE LOS PADRES EN LA ORIENTACIÓN, CRIANZA, EDUCACIÓN, DISCIPLINA DEL MENOR DE EDAD. ADEMÁS DE LA CALIDAD DE TIEMPO DEDICADO, EL DISFRUTE EFECTIVO DE LOS DERECHOS DEL HIJO MENOR EN LO QUE CONCIERNE A: RESPETO, ATENCIÓN, AMOR, EDUCACIÓN, RECREACIÓN, ESTABILIDAD EMOCIONAL Y PSICOAFECTIVA.
--PARA CONCLUIR ESTE TEMA DE CUSTODIA COMPARTIDA ES IMPORTANTE MANIFESTAR QUE LOS NIÑOS TIENEN ARRAIGOS Y

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
									LOS PADRES DEBEN GARANTIZARLES EL SENTIDO DE PERTENENCIA A UN LUGAR, ESPACIO, A SUS OBJETOS Y ES POR ESTO POR LO QUE SUS PROGENITORES DEBEN MANTENER UNA COMUNICACIÓN CIVILIZADA EN ARAS DE LA PROTECCION DEL MENOR. --CONCLUSIÓN: RECUERDEN: LA CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL ES UN DERECHO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, MÁS ALLÁ DE CUALQUIER CAPRICHO DE LOS PADRES, SIEMPRE SE DEBE BUSCAR BRINDAR LAS MEJORES CONDICIONES BÁSICAS A NUESTROS MENORES --SE REVISA ELC ASO PERO AAP

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Nombre del proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría pública	Código : SD-PO2-F16
		Versión: 02
	Manual, Instructivo o Formato:Informe consolidado de ejecución mensual Administrativo-Civil-Laboral-Casas de Justicia	Vigente desde: 22/02/2016

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
16	25/02/2026	IVAN FELIPE BOHORQUEZ MEDINA	Interdicion y guardas (tutelas y curadur¡as)	40708484		Interdicion y guardas (tutelas y curadur¡as)	Finalizado	USUARIO MANIFIESTQ EU SU HERMANA PADECE DE SICAPACIDAD FISICA Y COGNITIVA Y DESEA DAR INCIIO A PROCEOS DE APOYO JDUCAL A FAVOR DE EALLA APRA RPOTEGER SUS DERECHSO EMEPRO NO HAY UAN VALROAICOND E APYO NI TRAE CONSIGO DOCUMENTOS APRA SU REVISION	LA VALORACIÓN DE APOYOS ES UN MECANISMO TÉCNICO Y GRATUITO, ESTABLECIDO POR LA LEY 1996 DE 2019 Y DECRETO 487 DE 2022, PARA IDENTIFICAR LOS AJUSTES RAZONABLES Y APOYOS FORMALES QUE NECESITA UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD MAYOR DE EDAD PARA EJERCER SU CAPACIDAD LEGAL, AUTÓNOMA Y TOMAR DECISIONES. CONSISTE EN UN DIÁLOGO CON UNA PERSONA FACILITADORA QUE EMITE UN INFORME GUÍA SOBRE LA RED DE APOYO Y LA VOLUNTAD DEL TITULAR. --CARACTERÍSTICAS CLAVE DE LA VALORACIÓN DE APOYOS: --• OBJETIVO: DETERMINAR EL NIVEL Y GRADO DE APOYO NECESARIO PARA ACTOS JURÍDICOS ESPECÍFICOS. --• ENFOQUE: SE BASA EN LA VOLUNTAD Y PREFERENCIAS DE LA PERSONA, NO EN LA IMPOSICIÓN DE TERCEROS. --• FACILITADOR: ES REALIZADO POR PROFESIONALES DE ÁREAS SOCIALES O HUMANAS CON CONOCIMIENTOS EN DISCAPACIDAD Y LA LEY 1996 DE 2019. --• SOLICITUD: PUEDE SER SOLICITADA POR LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, SUS FAMILIARES O CUIDADORES ANTE ENTIDADES COMO LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, PERSONERÍAS O CENTROS DE ARBITRAJE. PROCESO DE SOLICITUD Y RESULTADOS: --1. PRESENTACIÓN: SE SOLICITA FORMALMENTE, INCLUYENDO DATOS DE LA

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica

PERSONA CON DISCAPACIDAD Y LA RED DE APOYO.
--2. FACILITACIÓN: TRAS LA ACEPTACIÓN, SE DESIGNA UN FACILITADOR QUE REALIZA EL PROCESO DE DIÁLOGO.
--3. INFORME FINAL: EL RESULTADO ES UN ACTA/INFORME QUE DETALLA LAS NECESIDADES Y EL PROYECTO DE VIDA, ÚTIL PARA PROCESOS JUDICIALES DE ADJUDICACIÓN DE APOYOS.
--ESTE SERVICIO NO BUSCA DIAGNOSTICAR DISCAPACIDADES NI ES UN TRÁMITE ASISTENCIALISTA, SINO GARANTIZAR DERECHOS JURÍDICOS.
--AL SE R NECESARIA LA VALROAICON SE PROCEDE A HACER LA RESPECTIVA SOLCIITUD PARA ESTE ASUNTO

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Nombre del proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría pública	Código : SD-PO2-F16
		Versión: 02
	Manual, Instructivo o Formato:Informe consolidado de ejecución mensual Administrativo-Civil-Laboral-Casas de Justicia	Vigente desde: 22/02/2016

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
17	25/02/2026	MIRTA ROCIO GAONA	Union marital de hecho	40708550		Union marital de hecho	Finalizado	USUARIA MANIFIESTA QUE CONVIVIO CON UNS ELRO POR MAS DE 7 AÑOS, ELLA EMEPZO A VIVIR CON EL SEÑRO EN EL AÑO 2019 DESPEUS DE SEMANA SANTA, Y LA CONVIVENCIA FINALZIO EL 5 DE FEBRERO DE 2026, PEOR DICE LÑA USUARIA QUE EL SEÑRO CUANDO ELLA SE GUE A VVIIR CON EL ERA SOLTERO PERO TENIA HIJOS, EL SEÑRO TENIA UNA FINCA PERO ESTABA A NOMRBE DE LA ANTERIRO COMPAÑERA, EN LA CONVIVENCIA NO HUBO HIJOS NI SE ADQUIRIERON BIENES, LA USDUARIA DESEA ASESORIA DICE QUE FUE DIAGNOSTICADA EN ENFERMEDAD AUTOINMUNE,, DICE QUE EL SEÑRO TUVO 25 CABEZAS DE GANADO QUE SE MANEJARON EN PARTE IGUALES,	SE EXPLICO A USUARIA QUE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO ES LA DECISIÓN LIBRE Y CONSENTIDA DE DOS PERSONAS QUIENES DECIDEN CONFORMAR UN HOGAR O HACER VIDA COMÚN SIN CONTRAER MATRIMONIO, QUE EL INCISO PRIMERO DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 54 DE 1990 DEFINE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: --«A PARTIR DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE LEY Y PARA TODOS LOS EFECTOS CIVILES, SE DENOMINA UNIÓN MARITAL DE HECHO, LA FORMADA ENTRE UN HOMBRE Y UNA MUJER, QUE SIN ESTAR CASADOS, HACEN UNA COMUNIDAD DE VIDA PERMANENTE Y SINGULAR.» --EL INCISO SEGUNDO DEL MISMO ARTÍCULO SEÑALA QUE LAS PERSONAS QUE CONFORMAN LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, SE DENOMINAN COMPAÑERO Y COMPAÑERA PERMANENTE, QUE HOY APLICA TAMBIÉN PARA PAREJAS DEL MISMO SEXO. --REQUISITOS DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO. --PARA QUE SE CONFIGURE UNA UNIÓN MARITAL DE HECHO NO SE REQUIERE MÁS QUE LA CONVIVENCIA ENTRE DOS PERSONAS SIN LA EXISTENCIA DE UN VÍNCULO MATRIMONIAL FORMAL. ES DECIR QUE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO SURGE POR LA DECISIÓN LIBRE DE DOS PERSONAS DE CONVIVIR JUNTAS. --LO ANTERIOR ENCIERRA TRES REQUISITOS O ELEMENTOS: --• COMUNIDAD DE VIDA.<br

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica

/>--• SINGULARIDAD.
--• PERMANENCIA.
--LA COMUNIDAD DE VIDA HACE REFERENCIA AL CONVIVIR Y COMPARTIR LA VIDA EN PAREJA, QUE IMPLICA REALIZAR EN CONJUNTO UN PROYECTO DE VIDA COMÚN, COMPARTIENDO EN FAMILIA Y PROVEYENDO SOLIDARIDAD Y SOCORRO MUTO.
--PERO COMO HAY DUDAS SOBRE AL EXISTENCIA DE OTRA UMH SE PDIEND ATOS APRA REVISAR EL ASUNTO EN MENCION DE LA SUAURIA A NTES DE PROSEGUIR POR ELLO SE PIDIEORN DATOS DE LA OTRA RELACION

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
18	25/02/2026	LUZ MARITZA FIGUEROA CORONADO	Matrimonio	40708644		Matrimonio	Finalizado	USUARIA MANIFIESTA QUE SU HIJO JHON FREDY DUCUARA VIAJO A EEUU , PERO ANTES DE VIAJAR CONTRAJO MATRIMONIO CON OTRO JOVEN LLAAMDO FREDY Y AHORA AMBOS VIVEN EN EEUU PERO ESTAN DE ACUERDO CON EL DIVORCIO CIVIL	PESE A SER UN AMTRIMONIO IGUALITARIO, SE APLICA LA CUASLA 9 DEL ARTICULO 154 DEL CC QUE RESZA EL UTIO ACUERDO Y SI AMBOS ESTAN DE ACUEROD APRA ELD ICVOVIC O DEBERNA AMNIEFSTARLO SE PDIEND COUEMTNSO PARA REVISION REGISTRO S DE ANCIMIENTO Y DE MATIRMONIO COPIA DE CDULA Y AMNIFESTACIOND E CADA UNO DE QUE EL DIVORCIO ES MUTUO

Nombre del proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría pública	Código : SD-PO2-F16
	Versión: 02
Manual, Instructivo o Formato:Informe consolidado de ejecución mensual Administrativo-Civil-Laboral-Casas de Justicia	Vigente desde: 22/02/2016

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
19	25/02/2026	BRAHYAN JAIR ROA	Filiacion	40709552		Filiacion	Finalizado	RELATA QUE SOSTUVO RELACIONES SENTIMENTALES Y SEXUALES CON LA SEÑORA JESSICA ALEJANDRA CASTAÑEDA 1 AÑOS FUTO DE ESTA RELACION NACIO EL MENOR EMILIANO CASTAÑEDA SIN QUE LO QUE A LA FECHA RECONOZCA EL MENOR, DICE QUE AL MOMENTO DE NACER EL MENRO SE DISTANCIARON , PERO EL SEÑRO FRANKLIN BUEN DIA ES EL APDRE LEGAL PERO DICE QUE NO HAY LIO APRA IMPUGANR EL CASO	LA PATERNIDAD EN COLOMBIA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 213 DEL CÓDIGO CIVIL SE PRESUME POR EL SIMPLE NACIMIENTO QUE SE DA DURANTE EL MATRIMONIO O LA UNIÓN MARITAL DE HECHO. --LA FILIACIÓN EN COLOMBIA SE ENCUENTRA CONSAGRADO COMO UN DERECHO QUE TIENEN LOS NIÑOS Y SE ENCUENTRA RECONOCIDO EN INSTRUMENTOS NACIONALES Y LAS NORMAS NACIONALES, QUE CONSISTE EN DETERMINAR EL VÍNCULO JURÍDICO QUE EXISTE ENTRE DOS PERSONAS, EN LA QUE UNA DESCIENDE DE LA OTRA Y ASÍ CONOCER QUIÉNES SON SUS PADRES. --EN COLOMBIA, EXISTE LA PRESUNCIÓN LEGAL DE QUE TODOS LOS HIJOS QUE SE CONCIBEN DENTRO DEL MATRIMONIO O LA UNIÓN MARITAL TIENE POR PADRES LOS CÓNYUGES O COMPAÑEROS PERMANENTES, EXCEPTUANDO QUE SE PRUEBE LO CONTRARIO INICIANDO UN PROCESO DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD. --LA PATERNIDAD ES LA CALIDAD DE PADRE O PROGENITOR MASCULINO QUE OSTENTA UN INDIVIDUO RESPECTO A OTRO INDIVIDUO, LA LEY RECONOCE A QUIEN SE PRESUME PADRE DE OTRA PERSONA. --¿QUÉ ES LA IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD EN COLOMBIA? --LA IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD ES UN PROCESO CIVIL QUE SE BASA EN DESVIRTUAR DE MANERA

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
									JUDICIAL LA PRESUNCIÓN DE PATERNIDAD. ESTE PROCESO TIENE COMO FINALIDAD DEJAR SIN EFECTOS LA PRESUNCIÓN LEGAL QUE DECLARA LA FILIACIÓN ENTRE PADRE E HIJO Y DE ESTA MANERA PUEDAN RECONOCERSE LOS DERECHOS DEL SUPUESTO PADRE E HIJO. --EL ARTÍCULO 213 DEL CÓDIGO CIVIL ESTABLECE LA PRESUNCIÓN LEGAL DE LA PATERNIDAD EN EL MATRIMONIO O EN LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, SALVO QUE SE PRUEBE LO CONTRARIO POR MEDIO DE UN PROCESO DE INVESTIGACIÓN O DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD. --A SU VEZ, EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 214 DEL CÓDIGO CIVIL MENCIONA QUE SE EXCEPTÚA LA CONCEPCIÓN DE UN HIJO \-CUANDO EN PROCESO DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD MEDIANTE PRUEBA CIENTÍFICA SE DESVIRTÚE ESTA PRESUNCIÓN, EN ATENCIÓN A LO CONSAGRADO EN LA LEY 721 DE 2001. --¿QUIÉNES PUEDEN IMPUGNAR LA PATERNIDAD? --DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 216 DEL CÓDIGO CIVIL, SE ENCUENTRAN LEGITIMADOS PARA IMPUGNAR LA PATERNIDAD: LA MADRE Y CÓNYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, QUIEN SE PRESUME COMO PADRE. --A SU VEZ, EL ARTÍCULO 217 DEL CÓDIGO CIVIL INDICA QUE EL HIJO TAMBIÉN PUEDE IMPUGNAR LA PATERNIDAD, AL IGUAL QUE LA PERSONA QUE LOGRE ACREDITAR QUE ES PADRE O MADRE

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica

BIOLÓGICA DEL HIJO.
--LOS HEREDEROS TAMBIÉN PODRÁN IMPUGNAR LA PATERNIDAD, PERO NO PODRÁN HACERLO CUANDO EL PADRE O MADRE HAN RECONOCIDO AL HIJO COMO SUYO MEDIANTE TESTAMENTO O INSTRUMENTO PÚBLICO, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 219 DEL CÓDIGO CIVIL.
--TAMBIÉN PODRÁN IMPUGNAR LA PATERNIDAD LOS PADRES DEL PADRE O MADRE DEL HIJO, O SEA SUS ABUELOS AUNQUE ESTOS NO TENGAN PARTE ALGUNA EN LA SUCESIÓN DE SUS HIJOS, PERO SOLO PODRÁN HACER LA IMPUGNACIÓN DESPUÉS DE LA MUERTE DE SUS HIJOS, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 222 DEL CÓDIGO CIVIL.

--¿QUÉ TIEMPO SE TIENE PARA IMPUGNAR LA PATERNIDAD?

--• EL CÓNYUGE, COMPAÑERO PERMANENTE O LA MADRE PUEDEN IMPUGNAR LA PATERNIDAD EL TÉRMINO QUE ESTABLECE LA LEY ES DENTRO DE LOS 140 DÍAS SIGUIENTES AL DÍA QUE SE TIENE CONOCIMIENTO QUE NO ES EL PADRE.
--• SI ES EL HIJO QUIEN DESEA IMPUGNAR LA PATERNIDAD, ESTE PODRÁ HACERLO EN CUALQUIER MOMENTO INCLUSO SI EL PRESUNTO PADRE YA NO VIVE.
--• SI SE TIENE LA CONDICIÓN DE HEREDERO, SE PUEDE IMPUGNAR LA PATERNIDAD DEL PRESUNTO HIJO DESDE QUE SE TIENE CONOCIMIENTO DE LA MUERTE DEL CAUSANTE O DEL NACIMIENTO DEL PRESUNTO HIJO, DE LO

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
									CONTRARIO LA LEY OTORGA EL TÉRMINO DE 140 DÍAS PARA HACERLO. --• SI ES UN ASCENDIENTE QUIEN REALIZA LA IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, ESTA PODRÁ HACERSE DESPUÉS DE LA MUERTE DE SUS HIJOS Y A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 140 DÍAS AL CONOCIMIENTO DE LA MUERTE. --¿ANTE QUIEN SE DEBE SOLICITAR LA IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD? --EL ARTÍCULO 22 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO DETERMINA QUE ES COMPETENCIA DE LOS JUECES DE FAMILIA CONOCER EN PRIMERA INSTANCIA ACERCA DE LOS PROCESOS DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD. --

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
20	02/03/2026	RUTH MIREYAR ARCOS LOZADA	Matrimonio	40705800		Matrimonio	Finalizado	USUARIA CASADA PRO LO CATOLICO EN LA IGLESIA SANTA ROSA DEL PIUTAL EN EL AÑO 2001, TIENE 4 HIJSO TODOS MAYORES DE EAD, NO HYA BIENES Y EL ULTIMO LUGAR DE DOMICLICIO FUE EN NEIVA EN EL BARRIO LIMONAR, DESEAN DIVORICO DE MUTO ACUERDO	SE EXPLICO QUE EL DIVORCIO ES LA FIGURA MEDIANTE LA CUAL SE DISUELVE EL VÍNCULO JURÍDICO SURGIDO DEL MATRIMONIO CIVIL O CESAN LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO ELIGIOSO, Y SE DISUELVE LA SOCIEDAD CONYUGAL.ARTÍCULO 154 DEL CÓDIGO CIVIL SEÑALA LAS CAUSALES POR LAS QUE SE PUEDE DEMANDAR EL DIVORCIO, Y SON ESAS LAS QUE PUEDE ALEGAR QUIEN PRETENDE EL DIVORCIO MEDIANTE SENTENCIA JUDICIAL.-ESTAS CAUSALES SON NECESARIAS CUANDO NO EXISTE ACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL DIVORCIO VOLUNTARIO, ENTONCES LA PARTE INTERESADA PUEDE ALEGARLAS. SI EL DIVORCIO ES VOLUNTARIO PUEDE LLEVARSE A CABO ANTE NOTARIA Y NO HACE FALTA NADA DISTINTO A LA EXPRESIÓN DE VOLUNTAD DE LOS DOS CÓNYUGES COMO HAY MUTUO ACUERDO, SE PROCEDE A REVISAR DOCUMENTOS Y GESITONAR PODER CONSENSUADO --
21	02/03/2026	JHONNY FERNANDO QUINTERO GONZALEZ		40708244			No asistio/no se localizó	ASESORÍA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL CONFORME AL AMPARO DE POBREZA OTORGADO. PROCESO: DIVORCIO --RADICADO:41-001-31-10-005-2025-00481-00	SE LLAMO A USUARIO EN LSALÑA DE ESPERA AL SER UNA CITA DE ACARCTE RPRSENCIAL AL NO ESTAR PRESNETE A LA HORA PROCEDO A DAR ESPERA YA QUE EL ABONOADO CELULAR NO CONTESTA - ENVIA A BUZON - SE HACE ESPERA PRIODENCUIIAL Y TAMPOC RECIVBO MENSAJE O COMUNCIAICON PPOR PARTE DLE USUARIOP, ANETE STO PROCEOD A ARCHIVAR ESTA FICHA

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
22	02/03/2026	HERNANY DEL VALLE TOLEDO	Matrimonio	40711206		Matrimonio	Finalizado	ASESORÍA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL CONFORME AL AMPARO DE POBREZA OTORGADO. PROCESO:DIVORCIO--RADICADO:2026-007, USUARIO MANIFIESTTA QUE ESTA CASADO CON MAIRA COSNTANZA NARVAEZ PERDOMO, TIENE HIJOS UNA HIJA DE 18 AÑOS, QUEINE STA ESTUDIANDO EN LA UNAD, NO TIENE BIENES, EL UTIMO LUGAR DE DOMICILIO COMO APREJA FU EN NEIVA EN EL ABRRIO 20 DE JULIO HACE 6 MESES, PERO DICE NO TEENR PRUEBAS SOBRE LAS CAUSALES QUE TPEUNDEN EXITRI EN EL ASUNTO DE LO REGULADO EN EL ARTICULO 154 DEL CC	PESE A QUE EL CIUDADANO TIENE AMAPRO DE POBRBEZA, ES UNA PEROSNA QUE NO TIENE PRUEBAS QUE PEUDAN DAR AVANCE EN EL ASUNTO DE UN DIVORCIO SEGUN LOS REGULADO EN ELA RTICULO 154 DEL CC, POR ENDE SOLO SE ASESORA Y ORIENTA EN LO QUE VERSA APROCEOS DE DIVORICO Y LAS 10 CISALES ESTIPULADAS, DODNE UNA A UNA SE EPLICA, PERO SE REITERA APORTAR PRUEBAS PARA PODER REVISAR Y AVANZAR EN ESTE ASUNTO, SIN ESTO NO ES VIABEL CONTINUAR, SE INDICA QUE EL SEÑRO DEBERA APROTAR Y SOLICITAR NUEVA FECHA APRA ATENCION

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Nombre del proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría pública	Código : SD-PO2-F16
		Versión: 02
	Manual, Instructivo o Formato:Informe consolidado de ejecución mensual Administrativo-Civil-Laboral-Casas de Justicia	Vigente desde: 22/02/2016

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
23	02/03/2026	VIVIANA PAOLA BARRERA AMORTEGUI	Union marital de hecho	40717477		Union marital de hecho	Finalizado	CONVIVE CON EL SEÑOR DIEGO ANDRES CAVIEDES OLAYA HACE 6 AÑOS, FRUTO DE ESTA RELACION TIENE UN HIJO LLAMADAO THAIAGO RAMIREZ BARRERA DE 2 AÑOS, A LA FECHA TIENEN UN BIEN INMUEBLE Y SON COMERCIANTES Y DESEA LIQUIDAR LSO BIENES Y SOCIEDAD PATRIMONIAL	SE EXPLICO A USUARIA QUE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO ES LA DECISIÓN LIBRE Y CONSENTIDA DE DOS PERSONAS QUIENES DECIDEN CONFORMAR UN HOGAR O HACER VIDA COMÚN SIN CONTRAER MATRIMONIO, QUE EL INCISO PRIMERO DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 54 DE 1990 DEFINE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: --«A PARTIR DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE LEY Y PARA TODOS LOS EFECTOS CIVILES, SE DENOMINA UNIÓN MARITAL DE HECHO, LA FORMADA ENTRE UN HOMBRE Y UNA MUJER, QUE SIN ESTAR CASADOS, HACEN UNA COMUNIDAD DE VIDA PERMANENTE Y SINGULAR.» --EL INCISO SEGUNDO DEL MISMO ARTÍCULO SEÑALA QUE LAS PERSONAS QUE CONFORMAN LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, SE DENOMINAN COMPAÑERO Y COMPAÑERA PERMANENTE, QUE HOY APLICA TAMBIÉN PARA PAREJAS DEL MISMO SEXO. --REQUISITOS DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO. --PARA QUE SE CONFIGURE UNA UNIÓN MARITAL DE HECHO NO SE REQUIERE MÁS QUE LA CONVIVENCIA ENTRE DOS PERSONAS SIN LA EXISTENCIA DE UN VÍNCULO MATRIMONIAL FORMAL. ES DECIR QUE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO SURGE POR LA DECISIÓN LIBRE DE DOS PERSONAS DE CONVIVIR JUNTAS. --LO ANTERIOR ENCIERRA TRES REQUISITOS O ELEMENTOS: --• COMUNIDAD DE VIDA.<br

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
									/>--• SINGULARIDAD. --• PERMANENCIA. --LA COMUNIDAD DE VIDA HACE REFERENCIA AL CONVIVIR Y COMPARTIR LA VIDA EN PAREJA, QUE IMPLICA REALIZAR EN CONJUNTO UN PROYECTO DE VIDA COMÚN, COMPARTIENDO EN FAMILIA Y PROVEYENDO SOLIDARIDAD Y SOCORRO MUTO. --SE PIDEN DOCUMENTOS APRA ANLISIS Y REVISION

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
24	02/03/2026	WILLMER SANTIAGO CACERES ZAMBRANO	Alimentos	40718318		Alimentos	Finalizado	RELATA QUE SU PROGENITOR WILLMERS CACERES MORALES, NO LE APORTA ECONÓMICAMENTE, PESE QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA SE ENCUENTRA ESTUANDO, SU FAMILIAR ES PENSIONADO DE LA POLICIA Y SE ENCUENTRA VIVIENDO EN EEUU, DICE QUE A LA FECHA AUN NOS E HA REGULADO CUOTA DE ALIMENTOS, EL SEÑRO PADRE DEL USUARIO ESTA EN EEUU HACE 4 AÑOS, Y ES PENSIONADO ACTIVO	LOS ALIMENTOS COMPRENDEN LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR A LA MADRE LOS GASTOS DE EMBARAZO Y PARTO. TODO MENOR DE EDAD TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN, AL CUIDADO Y A LA ASISTENCIA NECESARIA, AUN SI NO HA NACIDO TODAVÍA. --LA OBLIGACIÓN DE DAR ALIMENTOS A CARGO DE LOS PROGENITORES SE ENCUENTRA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 411 DEL CÓDIGO CIVIL, QUIERE DECIR LO ANTERIOR QUE AMBOS PADRES ESTÁN LLAMADOS A SUMINISTRAR ALIMENTOS A SU HIJO. SIN EMBARGO, CUANDO SE DEMUESTRE EN UN PROCESO JUDICIAL QUE ALGUNO DE ELLOS NO TIENE LA CAPACIDAD ECONÓMICA PARA SUMINISTRARLOS EL ALIMENTARIO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL (QUIEN TENGA SU CUSTODIA), PODRÁ INICIAR UNA RECLAMACIÓN DE ALIMENTOS A CARGO DE SUS ABUELOS O HERMANOS

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Nombre del proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría pública	Código : SD-PO2-F16
		Versión: 02
	Manual, Instructivo o Formato:Informe consolidado de ejecución mensual Administrativo-Civil-Laboral-Casas de Justicia	Vigente desde: 22/02/2016

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
25	02/03/2026	TERESA GAMBOA QUESADA	Filiacion	40718464		Filiacion	Finalizado	DESEA CONOCER COMO ES EL PROCESO DE HIJOS DE CRIANZA, TENIENDO EN CUENTA QUE TIENE UN MENOR ANDRES JULIAN GAMBOA ACTUALMENTE TIENE 10 AÑOS, PERO LA MAMÀ SE LO DEJO CUANDO TENIA UN SOLO AÑO	EN DIFERENTES PRONUNCIAMIENTOS JURISPRUDENCIALES, LA CORTE CONSTITUCIONAL HA MANIFESTADO QUE LA FAMILIA NO SOLO SE CONSTITUYE POR VÍNCULOS LEGALES O DE CONSANGUINIDAD, SINO QUE TAMBIÉN PUEDE TENER UN FUNDAMENTO NATURAL O SOCIAL, APOYADO EN RELACIONES DE AFECTO, CONVIVENCIA, AMOR, APOYO Y SOLIDARIDAD. ESTAS RELACIONES CONFIGURAN UN NÚCLEO EN EL QUE IMPERAN LA IGUALDAD DE DERECHOS Y DEBERES PARA LA PAREJA, ASÍ COMO EL RESPETO MUTUO ENTRE SUS MIEMBROS, DE ESTA MANERA SE PUEDE HABLAR DE FAMILIAS DE CRIANZA, YA QUE SUS LAZOS SON MUY SÓLIDOS CON PERSONAS SIN VÍNCULOS DE SANGRE. --LA CORTE CONSTITUCIONAL, MEDIANTE SENTENCIA T-281 DE 2018, DEJÓ CLARO QUE LA FAMILIA DE CRIANZA SURGIÓ COMO UNA RESPUESTA A LA NECESIDAD DE PROTEGER A MENORES ABANDONADOS POR SUS PADRES BIOLÓGICOS, QUIENES NO PODÍAN O NO QUERÍAN HACERSE CARGO DE SU BIENESTAR. EN ESTOS CASOS, OTRAS PERSONAS ASUMÍAN VOLUNTARIAMENTE LA RESPONSABILIDAD DE CUIDAR Y PROTEGERLOS DE MANERA PERMANENTE, SIN INTERVENCIÓN ESTATAL, GENERANDO UNA RELACIÓN DE AFECTO, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO CONTINUO, TANTO ECONÓMICO COMO EMOCIONAL.

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica

ESTA RELACIÓN ES RECONOCIDA POR LA SOCIEDAD COMO UNA FAMILIA TRADICIONAL.
--EN ESTE CONTEXTO, EL ESTADO COLOMBIANO TIENE EL DEBER DE PROTEGER LOS DERECHOS DE LAS FAMILIAS DE CRIANZA SIN DISCRIMINACIÓN, BRINDÁNDOLES LAS MISMAS GARANTÍAS Y PRERROGATIVAS QUE A LAS FAMILIAS CON LAZOS BIOLÓGICOS. ESTAS RELACIONES CREAN LA EXPECTATIVA DE RECIBIR EL MISMO TRATO Y BENEFICIOS, INCLUYENDO EL ACCESO A INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES ECONÓMICAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL QUE POR DERECHO CORRESPONDERÍAN A LOS FAMILIARES EN UNA FAMILIA TRADICIONAL.
--EN EL CAMPO NORMATIVO, EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, EL LEGISLADOR RECONOCE QUE LA FIGURA DE FAMILIA POR LAZOS DE SOLIDARIDAD PUEDE OCURRIR Y LES DA UNA PRELACIÓN A LAS PERSONAS QUE TENGAN A SU CUIDADO A MENORES DE EDAD SIN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, PARA QUE AL MOMENTO DE INICIAR UN PROCESO DE ADOPCIÓN SEAN TENIDOS EN CUENTA DE MANERA PREFERENTE.
--LA RECIENTE LEY 2388 DE 2024, SE CONSTITUYE EN UNA NOVEDAD AL RECONOCER DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA LA FAMILIA DE CRIANZA Y LA DEFINE COMO AQUELLA EN LA CUAL HAN SURGIDO

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica

DE HECHO, Y POR CAUSA DE LA CONVIVENCIA CONTINUA, ESTRECHOS LAZOS DE AMOR, AFECTO, APOYO, SOLIDARIDAD, RESPETO, AUXILIO Y AYUDA MUTUOS ENTRE SUS INTEGRANTES, PROPIOS DE LA RELACIÓN, DURANTE UN PERIODO DE TIEMPO NO MENOR A CINCO (5) AÑOS.
--EL ARTÍCULO 3º DE LA CITADA LEY, FIJA EL PROCEDIMIENTO PARA DECLARACIÓN DEL RECONOCIMIENTO COMO HIJO DE CRIANZA, QUE SE TRAMITARÁ ANTE JUEZ DE FAMILIA O NOTARIO DEL DOMICILIO, BAJO LOS PARÁMETROS DEL PROCEDIMIENTO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA ESTABLECIDO EN CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.
--ESTE RECONOCIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR IGUALMENTE ANTE NOTARIO, POR MEDIO DE ESCRITURA PÚBLICA CUMPLIENDO LOS MEDIOS PROBATORIOS ESTABLECIDOS EN EL 6º DE LA CITADA LEY, A SABER:
--MEDIOS PROBATORIOS
--LA DECLARACIÓN DEL RECONOCIMIENTO COMO HIJO DE CRIANZA SE ESTABLECERÁ POR LOS MEDIOS ORDINARIOS DE PRUEBA, CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 165 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, Y EN PARTICULAR, LOS SIGUIENTES:
--A) REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO QUE PERMITA CONSTATAR LA IDENTIDAD DE LOS PADRES BIOLÓGICOS Y SI NO HAN FALLECIDO;
--B) EVIDENCIA DE UNA RELACIÓN INEXISTENTE O PRECARIA CON SUS PADRES

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica

BIOLÓGICOS O DE LA MUERTE DE ESTOS, Y DEMOSTRACIÓN DE ACOGIDA DE LOS PRESUNTOS HIJOS DE CRIANZA COMO SI FUERAN SUS HIJOS CONSANGUÍNEOS A TRAVÉS DE FUERTES LAZOS DE SOLIDARIDAD, AFECTO Y RESPETO, Y EL SOSTENIMIENTO DE SUS NECESIDADES DURANTE UN PERIODO DE TIEMPO NO MENOR DE CINCO (5) AÑOS;
--C) DECLARACIONES DE LOS PRESUNTOS HIJOS DE CRIANZA Y DE OTROS FAMILIARES O PERSONAS CERCANAS INCLUYENDO DE LOS PADRES BIOLÓGICOS, SI LOS HUBIERE;
--D) EL OTORGAMIENTO DE LA CUSTODIA DE MANERA PROVISIONAL SI SE TRATARE DE MENORES DE EDAD;
--E) CONCEPTOS PSICOLÓGICOS;
--F) INFORMES DEL ICBF, LAS COMISARÍAS DE FAMILIA O LAS PERSONERÍAS DONDE SE ENCUENTREN CON DELEGADAS DE FAMILIA A PARTIR DE VISITAS DE CAMPO SI SE TRATARE DE MENORES DE EDAD;
--G) AFECTACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD;
--H) EXISTENCIA DE UNA RELACIÓN AFECTIVA ENTRE PADRES E HIJOS DE CRIANZA DURANTE UN PERIODO NO MENOR A CINCO (5) AÑOS;
--I) LA DEPENDENCIA ECONÓMICA, TOTAL O PARCIAL, DEL HIJO CON LOS PADRES DE CRIANZA, Y
--J) LA CARGA DE LA PRUEBA SE ESTABLECERÁ EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 167 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.
--LA

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica

POSESIÓN NOTORIA
--PARA PODER HACER USO DE LOS DERECHOS DE LA FAMILIA DE CRIANZA DEBE ACREDITARSE EL RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LA POSESIÓN NOTORIA DE HIJO DE CRIANZA, ES DECIR, EL PADRE O LA MADRE DEBE HABER, NO SOLO ABRIGADO AL HIJO EN SU FAMILIA, SINO PROVEER MORAL, MATERIAL Y ECONÓMICAMENTE SU SUBSISTENCIA, EDUCACIÓN Y ESTABLECIMIENTO, DEBIENDO TRASCENDER EL ÁMBITO PRIVADO AL PÚBLICO, TANTO QUE SUS DEUDOS, AMIGOS O EL VECINDARIO EN GENERAL, LE HAYAN REPUTADO COMO HIJO DE ESE PADRE EN VIRTUD DE AQUEL TRATAMIENTO; Y EXTENDERSE POR MÍNIMO CINCO (5) AÑOS.
--LA FAMILIA DE CRIANZA EN LAS SUCESIONES
--LA FAMILIA DE CRIANZA TENDRÁ, EN MATERIA DE SUCESIÓN TESTADA O INTESTADA, LA CALIDAD DE HEREDEROS O LEGATARIOS, TENIENDO EN CUENTA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SUSCITA EL LIBRO TERCERO, TÍTULO I, II Y III DEL CÓDIGO CIVIL, RELACIONADO CON LAS REGLAS RELATIVAS A LA SUCESIÓN Y TESTAMENTOS.
--TITULARES DE DERECHOS DE ALIMENTOS
--EN ESTE SENTIDO, ADICIONA DOS NUMERALES Y UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 411 DEL CÓDIGO CIVIL, EN CUANTO SEÑALA QUE TAMBIÉN SE DEBEN ALIMENTOS A LOS HIJOS DE CRIANZA Y A LOS PADRES DE CRIANZA, A SU VEZ, LOS HIJOS E HIJAS

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica

DE CRIANZA DEBERÁN ALIMENTOS A SUS PADRES O MADRES DE CRIANZA, SIEMPRE Y CUANDO NUNCA HAYAN PADECIDO ALGÚN TIPO DE MALTRATO FÍSICO O PSICOLÓGICO POR PARTE DE ESTOS.
--OTROS DERECHOS
--LA REGULACIÓN DE VISITAS DE LOS ABUELOS, CUANDO ESTOS NO TUVIEREN EL CUIDADO PERSONAL DE SUS NIETOS Y EN LOS EVENTOS EN QUE LOS PROGENITORES NIEGUEN A SUS HIJOS LA RELACIÓN CON ESTOS.
--EN MATERIA LABORAL TAMBIÉN GOZARÁN DE LICENCIA REMUNERADA POR LUTO.
--EN MATERIA DE SEGURID

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
26	04/03/2026	LINDA LIZETH VARGAS NÚÑEZ		40718045			No asistio/no se localizó	ASESORÍA JURÍDICA CON DEFENSOR PUBLICO EN PROCESO DE DIVORCIO.	SE LLAMO AL ABONADO CELULAR A USUARIA EMEPRO, NO FUE POSIBEL AL COMUNCIAICON POR ELLO PROCEDE A ARCHIVARSE ESTA FEICHA
27	04/03/2026	CATHERINE POLO LAGUNA	Matrimonio	40718105		Matrimonio	Finalizado	ASESORÍA JURÍDICA CON DEFENSOR PUBLICO EN PROCESO DE DIVORCIO. SEGUN ANRRA LA USUARIA ELLA CONVIVIO EN TERUEL CON SU ESPEOSO, TIEE UN HIJO Y NO TIENE BIENES, PEOR EL SEÑRO LLEVA CERCA DE 6 MESES DE ESEPAARAODS DE CUEPROS PERO NO HAY GESTION PARA OTRA CAUSAL	SE EXPLICO QUE EL DIVORCIO ES LA FIGURA MEDIANTE LA CUAL SE DISUELVE EL VÍNCULO JURÍDICO SURGIDO DEL MATRIMONIO CIVIL O CESAN LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, Y SE DISUELVE LA SOCIEDAD CONYUGAL. --EL ARTÍCULO 154 DEL CÓDIGO CIVIL SEÑALA LAS CAUSALES POR LAS QUE SE PUEDE DEMANDAR EL DIVORCIO, Y SON ESAS LAS QUE PUEDE ALEGAR QUIEN PRETENDE EL DIVORCIO MEDIANTE SENTENCIA JUDICIAL. --ESTAS CAUSALES SON NECESARIAS CUANDO NO EXISTE ACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL DIVORCIO VOLUNTARIO, ENTONCES LA PARTE INTERESADA PUEDE ALEGARLAS. --SI EL DIVORCIO ES VOLUNTARIO PUEDE LLEVARSE A CABO ANTE NOTARIA Y NO HACE FALTA NADA DISTINTO A LA EXPRESIÓN DE VOLUNTAD DE LOS DOS CÓNYUGES. --COMO YA SE INDICO QUE NO HAY CLASUAL AUN DEBE APORTARS PRUEBA SUMARIA APRA CONSILOIDAR ALGUAN DE LAS 10 CSAUSALES DEL ART 154 DEL CC POR ELLO SE ISNTA A LA USUARIA A MAYOR CLARIDAD

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
28	04/03/2026	ERNESTO LAVADO		40718403			No asistio/no se localizó		USUARIONO ASISTIO A LA CITA PROGRAAMDA, SE LLAMO E EINDICO QUE ESTABA LABORANDO Y QUE NO PODIA ASISTIR QUE LEUGO SOLOCUTARIA NUEVA CITA
29	04/03/2026	KAREN DAYANA RODRIGUEZ GUTIERREZ		40719006			No asistio/no se localizó	ASESORÍA JURÍDICA CON DEFENSOR PÚBLICO EN EL ÁREA DE FAMILIA.	SE LLAMO A USUARIA RN SALA DE ESPERA PEOR NOE STAB APRESENTE, SE DIO TIEMPO DE ESPERA APRA QUE ALLEGARA O SE COMUCNACARA CON EL SSUCRITO DEFENSOR, DEPSUES DEL PERIDO PRUDENCIAL SE INTYENTA COMUNCAICON AL ABONADO CELUALR EPRO NOE S POSIBLE LA COMUNICACION - SE ARCHIVA FICHA
30	04/03/2026	YULIETH NAYIBE SALAMANCA		40724864			No asistio/no se localizó	PETICIONARIA TIENE UN PROCESO DE CUSTODIA DE SU HIJO	SE LLAMO AL ABONADO CELULAR A USUARIA EMEPRO, NO FUE POSIBEL AL COMUNCIAICON POR ELLO PROCEDE A ARCHIVARSE ESTA --FIICHA --
31	04/03/2026	LINA PAOLA DURAN ROJAS		40727696			No asistio/no se localizó	USUARIA REQUIERE ASESORIA EN FAMILIA	SE LLAMO A USUARIA RN SALA DE ESPERA PEOR NOE STAB APRESENTE, SE DIO TIEMPO DE ESPERA APRA QUE ALLEGARA O SE COMUCNACARA CON EL SSUCRITO DEFENSOR, DEPSUES DEL PERIDO PRUDENCIAL SE INTYENTA COMUNCAICON AL ABONADO CELUALR EPRO NOE S POSIBLE LA COMUNICACION - SE ARCHIVA FICHA

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
32	09/03/2026	GRISELDA RODRIGUEZ PERALTA	Matrimonio	40704694		Matrimonio	Finalizado	USUARIA MANIFIESTA QUE EL CONYUGE ESTA TRAMITANDO EN NOTARIA CON ABOGADO APRTICULAR EL DIVORCIO Y EL PDIE UES EA DE COMUN ACUERDO, PEOR TIENE DUIDAS Y TRAE SOLO UN DOCUMENTO DENOMINDO PODER PERO NADA MAS ASESORIA	SE EXPLICO QUE EL DIVORCIO ES LA FIGURA MEDIANTE LA CUAL SE DISUELVE EL VÍNCULO JURÍDICO SURGIDO DEL MATRIMONIO CIVIL O CESAN LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, Y SE DISUELVE LA SOCIEDAD CONYUGAL. --EL ARTÍCULO 154 DEL CÓDIGO CIVIL SEÑALA LAS CAUSALES POR LAS QUE SE PUEDE DEMANDAR EL DIVORCIO, Y SON ESAS LAS QUE PUEDE ALEGAR QUIEN PRETENDE EL DIVORCIO MEDIANTE SENTENCIA JUDICIAL. --ESTAS CAUSALES SON NECESARIAS CUANDO NO EXISTE ACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL DIVORCIO VOLUNTARIO, ENTONCES LA PARTE INTERESADA PUEDE ALEGARLAS. --
33	09/03/2026	SHLYN ALEXANDRA LLANOS CULMA	Alimentos	40720442		Alimentos	Finalizado	USUARIA SOLICITA ASESORIA EN AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS , PUES DICE QUE DESDE EL AÑO 2015 SE FIJO UNA CUOTA Y EL APAP NO PROCEDE A APAGAR DE FORMA ADEUCADA LA CUOTA, PERO NO PAG L CUOTA DE FORMA COMPELTA, POR ELLO SE PROCEDE A GESTIOANR EL ASUNTO DE REVISION DE DOCUMENTOS QUE NO APROTA	SE PROCEDE ANTES DE EMEPZAR A HACER EVISION EN SISTEMA DE LA RAMA JUDICIAL Y SE OBSERVA QUE CONSEGURI LA DOCUMENTOACION QUE REVISAMOE NE PAGINMA DE RAMA JUDICIAL Y AHCER LA EGSTION Y ANALISIS MATEMATICO INCLUSIVE DE LA CUOTA Y LO QUE SE DEBE PAGAR FRENTE A LO QUE SE ESTA PAGNDO PUERE ES PSOEL QUE LA CUOAT ESTE PAGANDOSE POR DENAJOD E LA RELA FIJADA - SE ORIENTA APRA PEDIR DOCUMENTOS

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Nombre del proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría pública	Código : SD-PO2-F16
		Versión: 02
	Manual, Instructivo o Formato:Informe consolidado de ejecución mensual Administrativo-Civil-Laboral-Casas de Justicia	Vigente desde: 22/02/2016

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
34	09/03/2026	DIOSELINA SALCEDO LUGO	Sucesiones	40720601		Sucesiones	Finalizado	USUARIA MANIFIESTA QUE TIRES 3 HIJOS, DE LOS CUALES SOLO UNO ES HIJO BIOLOGICO, UNA ES HIJA DE CRIANZA Y LA MENRO FUE ADOPTADA, DICE LA USUARIA QUE TIENE UNA CASA ENE L ABRRIO LA LIBERTAD DE NEIVA, DICE QUE HA TENDIO PROBELAMS CON SU HIJO QUE ESTA CASADO	LA SUCESIÓN INTESTADA EN COLOMBIA, TIENE UNA SERIE DE NORMAS QUE LA REGULAN, SIEMPRE POR EL PRINCIPIO DE IGUALDAD, NO SE DIFERENCIA POR RAZONES DE PRIMOGENITURA, SI SON HIJOS DE UNA UNIÓN LIBRE O MATRIMONIO, NATURALES O RECONOCIDOS. --LAS DEFINICIONES BÁSICAS SON PRIMORDIALES PARA QUE PUEDA ENTENDER ESTOS PROCESOS, A CONTINUACIÓN, EXPLICAREMOS DE QUÉ SE TRATA EL TESTAMENTO, EL DOCUMENTO QUE SE REALIZA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA ANTE UNA NOTARÍA DONDE SE ESPECIFICA A QUIÉN SE VA A SUCEDER DETERMINADOS BIENES. --EN LA SUCESIÓN INTESTADA NO HAY TESTAMENTO Y SE REPARTE EL PATRIMONIO DE ACUERDO CON LOS ÓRDENES HEREDITARIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 1040 DEL CÓDIGO CIVIL, DE FORMA QUE LOS ÚNICOS QUE RECIBEN SON QUIENES EN LA NORMA SE LES ASIGNA TAL DERECHO. EL PROCESO DE SUCESIÓN NO PUEDE EXISTIR SIN QUE LA PERSONA HAYA FALLECIDO Y ES RECOMENDABLE QUE TODOS LOS INVOLUCRADOS EN LA SUCESIÓN ESTÉN PRESENTES Y DE ACUERDO EN LA REPARTICIÓN PARA EVITAR PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE SE DISCUTA LA CITACIÓN DE LOS BIENES DEL CAUSANTE. --EXISTEN ORDENES SUCESORALES ASI: --• PRIMER ORDEN (DESCENDIENTES): HIJOS,

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica

LEGÍTIMOS, ADOPTIVOS, EXTRAMATRIMONIALES O NACIDOS DE UNA UNIÓN MARITAL.
--• SEGUNDO ORDEN (ASCENDIENTES DE GRADO PRÓXIMO): PADRES Y SU CÓNYUGE.
--• TERCER ORDEN (HERMANOS Y CÓNYUGE): HERMANOS Y CÓNYUGE.
--• CUARTO ORDEN (HIJOS DE HERMANOS): SOBRINOS
--• QUINTO ORDEN (ICBF): EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.
--EN LAS SUCESIONES INTESTADAS CUANDO HAY ACUERDO ENTRE LOS HEREDEROS SUPLE LA AUSENCIA DE DETERMINACIÓN POR PARTE DEL DIFUNTO.
--CUANDO NO HAY ACUERDO Y LOS HEREDEROS DEBEN ENTRAR EN UN PROCESO JUDICIAL A RECLAMAR DERECHOS O SOLVENTAR INCONVENIENTES, EL JUEZ DE FAMILIA DECIDIRÁ SOBRE LA REPARTICIÓN DE BIENES Y LOS HEREDEROS NECESITARÁN DEL APOYO LEGAL DE ABOGADOS DE FAMILIA CON EXPERIENCIA EN CASOS DE SUCESIÓN INTESTADAS.
--LA SUCESIÓN DE BIENES ES VÁLIDA DESDE LA MUERTE DE LA PERSONA Y PARA QUE EL PROCESO SEA REALIZADO CORRECTAMENTE, USTED DEBE BUSCAR LA AYUDA DE ABOGADOS PARA QUE VERIFIQUEN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
--• AMPARO DE POBREZA
--• CERTIFICADO O ACTA DE DEFUNCIÓN DEL PAPA.
--• REGISTROS CIVILES DE NACIMIENTO DE LOS HEREDEROS (HIJOS).<br

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica

/>--• REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO DEL FALLECIDO, EN EL CASO DE QUE EXISTA.
--• CERTIFICADOS DE TRADICIÓN Y LIBERTAD QUE ACREDITEN LA TITULARIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS POR EL CAUSANTE.
--• PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN
--• PAZ Y SALVO DE PREDIAL UNIFICADO
--• CERTIFICADO DE VALORIZACIÓN DEL INMUEBLE POR EL IGAC
--• COPIA DE CEDULA DE CAUSANTE
--• COPIA DE CEDULA DE HEREDEROS
--• NARRACIÓN DE HECHOS FIRMADO POR EL USUARIO
--• DATOS DE UBICACIÓN DE HEREDEROS
-- NOMBRE Y APELLIDOS
-- DIRECCIÓN
-- CELULAR
-- EMAIL
--

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
35	09/03/2026	MAYRA KATHERINE MELO GUTIERREZ	Violencia intrafamiliar	40728381		Violencia intrafamiliar	Finalizado	ASESORÍA JURÍDICA CON DEFENSOR PÚBLICO EN ÁREA DE FAMILIA. ATIENDE LA LLAMADA BENJAMIN MELO QUIEN ME INFORMA QUE SU HIJA ESTA CON PROBLEMAS AUDITIVOS, MAYRA RETOMA COMUNICAICON EN TEMAS DE ASESORIA, Y DICE QUE EN LA COMISARIA HUBO TRATOS PREFERENCIALES EN LA COMSIARIAS DE FAMILIA DE PALERMO CON EL SEÑOR ANDRES PADRE DE SUS HIJOS, QUEINE STUVO 30 MIN SOLO CON LA COMISARIA SIN SABER QUE PUDO HABER OCURRIDO EN ESE INTERREGNO, DICE QUE LA COMISARIA DE FAMILIA DE PALERMO LA REVICTIMIZO EN DILIGENCIA Y DESEA ORIENTACION ANTEQUE HACER EN TEMAS DE COMISARIA DE FAMILIA	SE EXLCIO QUE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ES UN FENÓMENO QUE AFECTA A MUCHAS FAMILIAS DE BOGOTÁ, CONOCE CÓMO MITIGAR LOS EFECTOS DE ESTE FLAGELO Y TENER UNA VIDA FELIZ EN SI SE DICE QUE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA,[1] VIOLENCIA FAMILIAR O VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ES UN CONCEPTO UTILIZADO PARA REFERIRSE A «LA VIOLENCIA EJERCIDA EN EL TERRENO DE LA CONVIVENCIA ASIMILADA, POR PARTE DE UNO DE LOS MIEMBROS CONTRA OTRO, CONTRA ALGUNOS DE LOS DEMÁS O CONTRA TODOS ELLOS POR ELLO SE PROCEDE A GESTIONAR LA ORIENTAICON APRA COLCOAR AL RESPECTIVA DENNCIA ANTE LA AUTORIDA OMCETENTE QUE ES LA FISCALIA GENERAL DE LA ANCION

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Nombre del proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría pública	Código : SD-PO2-F16
		Versión: 02
	Manual, Instructivo o Formato:Informe consolidado de ejecución mensual Administrativo-Civil-Laboral-Casas de Justicia	Vigente desde: 22/02/2016

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
36	09/03/2026	LUZ MAIRA MURCIA RIOS	Filiacion	40728572		Filiacion	Finalizado	USUARIA MANIFIESTA QUE SU HIJO DE 3 AÑOS Y CON AUTISMO, FUE RECONOCIDO PRO UNS EÑRO QUE NO ES BIOLOGICO DEL NIÑO, PERO ESTA CONA NIMO DE OTORGAR ACOMPAÑAMIENTO APRA IMPUGNAR Y LEUGO HACER FILAICION	LA IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD ES UN PROCESO CIVIL QUE CONSISTE EN DESVIRTUAR JUDICIALMENTE LA PRESUNCIÓN DE PATERNIDAD. --RECORDEMOS QUE LOS ARTÍCULOS 213 Y 214 DEL CÓDIGO CIVIL PRESUMEN LA PATERNIDAD, Y COMO TODA PRESUNCIÓN, ESTA ES SUSCEPTIBLE DE SER DESVIRTUADA, Y PARA ELLO ES QUE EXISTE LA FIGURA DE LA IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD. --EN COLOMBIA, LA IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD ESTÁ REGULADA POR LOS ARTÍCULOS 214 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL. --LA PATERNIDAD EN COLOMBIA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 213 DEL CÓDIGO CIVIL SE PRESUME POR EL SIMPLE NACIMIENTO QUE SE DA DURANTE EL MATRIMONIO O LA UNIÓN MARITAL DE HECHO. --LA FILIACIÓN EN COLOMBIA SE ENCUENTRA CONSAGRADO COMO UN DERECHO QUE TIENEN LOS NIÑOS Y SE ENCUENTRA RECONOCIDO EN INSTRUMENTOS NACIONALES Y LAS NORMAS NACIONALES, QUE CONSISTE EN DETERMINAR EL VÍNCULO JURÍDICO QUE EXISTE ENTRE DOS PERSONAS, EN LA QUE UNA DESCIENDE DE LA OTRA Y ASÍ CONOCER QUIÉNES SON SUS PADRES. --EN COLOMBIA, EXISTE LA PRESUNCIÓN LEGAL DE QUE TODOS LOS HIJOS QUE SE CONCIBEN DENTRO DEL MATRIMONIO O LA UNIÓN MARITAL TIENE POR PADRES LOS CÓNYUGES O COMPAÑEROS

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica

PERMANENTES, EXCEPTUANDO QUE SE PRUEBE LO CONTRARIO INICIANDO UN PROCESO DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD.
--LA PATERNIDAD ES LA CALIDAD DE PADRE O PROGENITOR MASCULINO QUE OSTENTA UN INDIVIDUO RESPECTO A OTRO INDIVIDUO, LA LEY RECONOCE A QUIEN SE PRESUME PADRE DE OTRA PERSONA.
--LA IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD ES UN PROCESO CIVIL QUE SE BASA EN DESVIRTUAR DE MANERA JUDICIAL LA PRESUNCIÓN DE PATERNIDAD. ESTE PROCESO TIENE COMO FINALIDAD DEJAR SIN EFECTOS LA PRESUNCIÓN LEGAL QUE DECLARA LA FILIACIÓN ENTRE PADRE E HIJO Y DE ESTA MANERA PUEDAN RECONOCERSE LOS DERECHOS DEL SUPUESTO PADRE E HIJO.
--EL ARTÍCULO 213 DEL CÓDIGO CIVIL ESTABLECE LA PRESUNCIÓN LEGAL DE LA PATERNIDAD EN EL MATRIMONIO O EN LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, SALVO QUE SE PRUEBE LO CONTRARIO POR MEDIO DE UN PROCESO DE INVESTIGACIÓN O DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD.
--A SU VEZ, EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 214 DEL CÓDIGO CIVIL MENCIONA QUE SE EXCEPTÚA LA CONCEPCIÓN DE UN HIJO \-CUANDO EN PROCESO DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD MEDIANTE PRUEBA CIENTÍFICA SE DESVIRTÚE ESTA PRESUNCIÓN, EN ATENCIÓN A LO CONSAGRADO EN LA LEY 721 DE 2001
--SE PIDEN

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Nombre del proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría pública	Código : SD-PO2-F16
		Versión: 02
	Manual, Instructivo o Formato:Informe consolidado de ejecución mensual Administrativo-Civil-Laboral-Casas de Justicia	Vigente desde: 22/02/2016

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
									DOCUMENTOS APRA REVISION Y SE INSSITE EN DIALOGAR CON EL APDRE ELGAL APRA LA IMPUGNACION

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Nombre del proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría pública	Código : SD-PO2-F16
		Versión: 02
	Manual, Instructivo o Formato:Informe consolidado de ejecución mensual Administrativo-Civil-Laboral-Casas de Justicia	Vigente desde: 22/02/2016

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
37	09/03/2026	AIDA LUZ PANCHO ROJAS	Alimentos	40731097		Alimentos	Finalizado	USUARIA MANIFIESTA HIZO CONCILAICION EN EL AÑO 2016 AFAVORD E SUS HIJOS DONDE SE FIJO CUOTA DE ALIMETNSO A FAVORD E LOS MENROES, A LA FECHA EL SEÑRO A BVECS AYUDA Y A VECES NO, Y DESEA ASESORIA APRA GESTIONAR AL AUMENTOD E CUTOA DE ALIMENTOS AFAVORD E SUS DOS HIJOS	SE EXPLICO A USUARIA QUE DEBE PROCEDER CON EL AGOTAMIENTO DE PREJUDICIALIDAD Y CONCILIACIÓN PREJUDICIAL SEGÚN LEY 1098 DE 2006, SE PROCEDE A EXPLICÁRSELE QUE LA CUOTA ALIMENTARIA ES UNA VALOR QUE DEBER SER PAGADO POR UNA PERSONA A AQUELLAS QUE ESTABLECE LA LEY; TENIENDO EN CUENTA DOS FACTORES IMPORTANTES: PRIMERO LA CAPACIDAD ECONÓMICA DE QUIEN LA VA A PAGAR Y SEGUNDO EL ENTORNO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA PERSONA A QUIEN SE LE VA A PAGAR. SE DA ESPECIALMENTE DE PADRES A HIJOS. --¿A QUÉ PERSONAS SE DEBE PAGAR CUOTA ALIMENTARIA? --LA LEY HA ESTABLECIDO QUE DEBE PAGARSE CUOTA ALIMENTARIA A: --1. AL CÓNYUGE --2. HIJOS MATRIMONIALES, EXTRAMATRIMONIALES Y ADOPTIVOS --3. PADRES NATURALES O ADOPTIVOS --4. HERMANOS LEGÍTIMOS --5. LUEGO DEL DIVORCIO O SEPARACIÓN AL CÓNYUGE NO CULPABLE DE LA MISMA --6. A QUIEN HAYA HECHO UN CUANTIOSA DONACIÓN. --¿QUÉ SE ENTIENDE POR ALIMENTOS? --TODO LO INDISPENSABLE PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS, ESPECIALMENTE PARA SU SUSTENTO, VESTIDO, HABITACIÓN, RECREACIÓN, SALUD, EDUCACIÓN, ETC. --¿CÓMO PUEDE SER FIJADA LA CUOTA ALIMENTARIA? --1. POR UN

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica

JUEZ, LUEGO DE UN PROCESO.
--2. POR CONCILIACIÓN Y ACUERDO DE LAS PARTES
--3. ACUERDO PRIVADO
--DEBEN SER REAJUSTADAS ANUALMENTE.
--¿CÓMO PUEDE SOLICITARSE UN AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA?
--1. PARA SOLICITAR UN AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA ES NECESARIO PRESENTAR UNA DEMANDA ANTE EL JUEZ DE FAMILIA.
--2. DENTRO DE LA DEMANDA DEBE DEMOSTRARSE PRINCIPALMENTE LA CAPACIDAD ECONÓMICA DE LA PERSONA PAGARÁ LA CUOTA Y ARGUMENTAR LAS NECESIDADES QUE JUSTIFICAN EL AUMENTO DE LA CUOTA. POR EJEMPLO, CUANDO UN MENOR VA CRECIENDO E INCREMENTAN SUS NECESIDADES.
--3. EL PROCESO DEPENDE DE SI LA PERSONA A LA QUE SE LE HA FIJADO LA CUOTA ALIMENTARIA ES O NO MENOR DE EDAD.
--4. ANTES DE ACUDIR AL JUEZ ES INDISPENSABLE QUE SE HAGA UN ACERCAMIENTO PARA VER LA POSIBILIDAD DE CONCILIACIÓN.
--REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA DE AUMENTO DE LA CUOTA ALIMENTARIA:
--1. COPIA DE LA SENTENCIA DEL JUEZ EN LA QUE SE HAYA FIJADO LA CUOTA ALIMENTARIA
--2. ACTA DE CONCILIACIÓN EN EL QUE SE HAYA SEÑALADO LA CUOTA
--3. ACUERDO PRIVADO EN EL QUE SE HAYA SEÑALADO LA CUOTA
--

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
38	09/03/2026	JHON JAIRO ECHVERRI TAVERA	Derecho de menores	40731382		Derecho de menores	Finalizado	INGENIERO DE SOFWARE Y DESARROLLO EMEPLEADOD E NERVIT . SALARIO DE $ 4.500.000 MENSUALES, CONTRATO LABORLA INDEFINIDO, USUARIO DESPUES DE QUE MANIFIESTA DICE QUE ADEMAS TIENE UN AAPRTAMENTE EN BOSQUES DE SAN LUIS Q ELO DESEA VENDER Y ESTA CON AFECTACION A PATRIMONIO FAMILIAR APRA VENDER Y DICE QUE ESE ESCRITO DEBE ESTAR JSUTIFICADO Y QUE LOS NIÑOS ESTAN AMAPRADOS Y LA VENTA NO VULNERARIA DERECHOS DE LOS MENROES,	ASESORIA EN FAMILIA- EL LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA ES EL TRÁMITE NOTARIAL O JUDICIAL NECESARIO PARA CANCELAR LA PROTECCIÓN LEGAL DE UN INMUEBLE, PERMITIENDO SU VENTA, HIPOTECA O LIBRE DISPOSICIÓN. SI NO HAY HIJOS MENORES, SE HACE POR ESCRITURA PÚBLICA; SI LOS HAY, REQUIERE AUTORIZACIÓN DEL DEFENSOR DE FAMILIA PASOS Y DOCUMENTOS PRINCIPALES: --SOLICITUD: AMBOS CÓNYUGES DEBEN ESTAR DE ACUERDO. --DOCUMENTOS: CÉDULAS DE LOS PROPIETARIOS, REGISTRO CIVIL DE LOS HIJOS (MENORES O MAYORES), COPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN, CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN, Y AVALÚO CATASTRAL. --TRÁMITE SIN HIJOS MENORES: ESCRITURA PÚBLICA EN NOTARÍA (APROX. 3 DÍAS HÁBILES). --TRÁMITE CON HIJOS MENORES: SE DEBE GARANTIZAR EL DERECHO A LA VIVIENDA (EJ. COMPRAR OTRA CASA) Y OBTENER CONCEPTO FAVORABLE DEL DEFENSOR DE FAMILIA, LO QUE TOMA UNOS 18 DÍAS HÁBILES. --REGISTRO: LA ESCRITURA FINAL SE INSCRIBE EN LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
39	09/03/2026	ANDREA MIREYA LOZANO HURTADO	Matrimonio	40731730		Matrimonio	Finalizado	ASESORÍA JURÍDICA CON DEFENSOR PÚBLICO DEL ÁREA DE FAMILIA, PROCESO DE DIVORCIO. CON EL SEÑRO WILTON MILTON CON QUEIN SE SEPARAODN DESDE HACE MAS DE 3 AÑOS	SE EXPLICO QUE EL DIVORCIO ES LA FIGURA MEDIANTE LA CUAL SE DISUELVE EL VÍNCULO JURÍDICO SURGIDO DEL MATRIMONIO CIVIL O CESAN LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, Y SE DISUELVE LA SOCIEDAD CONYUGAL. --EL ARTÍCULO 154 DEL CÓDIGO CIVIL SEÑALA LAS CAUSALES POR LAS QUE SE PUEDE DEMANDAR EL DIVORCIO, Y SON ESAS LAS QUE PUEDE ALEGAR QUIEN PRETENDE EL DIVORCIO MEDIANTE SENTENCIA JUDICIAL. --ESTAS CAUSALES SON NECESARIAS CUANDO NO EXISTE ACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL DIVORCIO VOLUNTARIO, ENTONCES LA PARTE INTERESADA PUEDE ALEGARLAS. SE PIDEN DOCUMENTOS COMO REGISTRO DE AMTRIMONIO, DE ANCIMIENTO DE LAS PRATES, DE LA HIJA, COPIA DE SSVIRTUA DE DATOS DE TESTIGOS Y DEMAS QUE SE ENLSITAN --

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
40	11/03/2026	NORMA CONSTANZA HERNANDEZ DIAZ	Matrimonio	40722294		Matrimonio	Finalizado	SOLICITUD DEFENSOR EN AMPARO DE POBREZA PARA NORMA CONSTANZA HERNANDEZ DIAZ PARA PROCESO DE DIVORCIO - CASADA POR LO CIVIL, HIJOS 3 DONDE HAY UN MENOR DFE EDAD, BIENES UNA CASA QUE ES DONDE RESIDE LA USUARIA, DICE QUE LLEVQAN MAS DE 11 AÑOS SERPADOS DE CUERPOS, CON OTRA PAREJA	SE EXPLICO QUE EL DIVORCIO ES LA FIGURA MEDIANTE LA CUAL SE DISUELVE EL VÍNCULO JURÍDICO SURGIDO DEL MATRIMONIO CIVIL O CESAN LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, Y SE DISUELVE LA SOCIEDAD CONYUGAL. --EL ARTÍCULO 154 DEL CÓDIGO CIVIL SEÑALA LAS CAUSALES POR LAS QUE SE PUEDE DEMANDAR EL DIVORCIO, Y SON ESAS LAS QUE PUEDE ALEGAR QUIEN PRETENDE EL DIVORCIO MEDIANTE SENTENCIA JUDICIAL. --COMO ESTAN EN SEPARACION DE MAS DE 11 AÑOS SSE ORIRIA CPOR LA CAUSAL 8 DEL ART 154 DEL CC, SE PIDEN DOCUMENTOS PARA REVISION COMO COPIA DE CEDUALS, REGISTROS CIVILES DE ANCIMIENTO, REGISTOR CIVIL DE MATIRMONIO, COPIA DE ALE SCIRUTRA DE LA CASA, DATOS DE TESTIGOS,

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Nombre del proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría pública	Código : SD-PO2-F16
		Versión: 02
	Manual, Instructivo o Formato:Informe consolidado de ejecución mensual Administrativo-Civil-Laboral-Casas de Justicia	Vigente desde: 22/02/2016

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
41	11/03/2026	FERNANDO OCHOA DURAN	Matrimonio	40734673		Matrimonio	Finalizado	ASESORÍA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL CONFORME AL AMPARO DE POBREZA OTORGADO. PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS DE MATRIMONIO RELIGIOSO – DIVORCIO --RADICADO:41-001-31-10-005-2025-00301-00 -USUARIO MANIFIESTA WUE CONTRAJO MATIRMONIO CON LA SRÑROA ANGELICA SOTO PERO DESDE AHCE 7 AÑOS ELLA LO SACO DE LA CASA, DICE QUE TIENE 3 HIJOS MAYORES DE EDAD, Y NO HAY BIENES Y DESEA AHORA PROCEDER CON EL DIVORCIO	SE EXPLICO QUE EL DIVORCIO ES LA FIGURA MEDIANTE LA CUAL SE DISUELVE EL VÍNCULO JURÍDICO SURGIDO DEL MATRIMONIO CIVIL O CESAN LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, Y SE DISUELVE LA SOCIEDAD CONYUGAL. --EL ARTÍCULO 154 DEL CÓDIGO CIVIL SEÑALA LAS CAUSALES POR LAS QUE SE PUEDE DEMANDAR EL DIVORCIO, Y SON ESAS LAS QUE PUEDE ALEGAR QUIEN PRETENDE EL DIVORCIO MEDIANTE SENTENCIA JUDICIAL. --ESTAS CAUSALES SON NECESARIAS CUANDO NO EXISTE ACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL DIVORCIO VOLUNTARIO, ENTONCES LA PARTE INTERESADA PUEDE ALEGARLAS. --SI EL DIVORCIO ES VOLUNTARIO PUEDE LLEVARSE A CABO ANTE NOTARIA Y NO HACE FALTA NADA DISTINTO A LA EXPRESIÓN DE VOLUNTAD DE LOS DOS CÓNYUGES. --LAS CAUSALES DEL DIVORCIO QUE SEÑALA EL CÓDIGO CIVIL SON LAS SIGUIENTES: --SON CAUSALES DE DIVORCIO: --1. LAS RELACIONES SEXUALES EXTRAMATRIMONIALES DE UNO DE LOS CÓNYUGES. --2. EL GRAVE E INJUSTIFICADO INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE ALGUNO DE LOS CÓNYUGES DE LOS DEBERES QUE LA LEY LES IMPONE COMO TALES Y COMO PADRES. --3. LOS ULTRAJES, EL TRATO CRUEL Y LOS MALTRATAMIENTOS DE OBRA. --4. LA

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica

EMBRIAGUEZ HABITUAL DE UNO DE LOS CÓNYUGES.
--5. EL USO HABITUAL DE SUSTANCIAS ALUCINÓGENAS O ESTUPEFACIENTES, SALVO PRESCRIPCIÓN MÉDICA.
--6. TODA ENFERMEDAD O ANORMALIDAD GRAVE E INCURABLE, FÍSICA O SÍQUICA, DE UNO DE LOS CÓNYUGES, QUE PONGA EN PELIGRO LA SALUD MENTAL O FÍSICA DEL OTRO CÓNYUGE E IMPOSIBILITE LA COMUNIDAD MATRIMONIAL.
--7. TODA CONDUCTA DE UNO DE LOS CÓNYUGES TENDIENTES A CORROMPER O PERVERTIR AL OTRO, A UN DESCENDIENTE, O A PERSONAS QUE ESTÉN A SU CUIDADO Y CONVIVAN BAJO EL MISMO TECHO.
--8. LA SEPARACIÓN DE CUERPOS, JUDICIAL O DE HECHO, QUE HAYA PERDURADO POR MÁS DE DOS AÑOS.
--9. EL CONSENTIMIENTO DE AMBOS CÓNYUGES MANIFESTADO ANTE JUEZ COMPETENTE Y RECONOCIDO POR ÉSTE MEDIANTE SENTENCIA.
--10. LA SOLA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LOS CÓNYUGES
--0

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
42	11/03/2026	NORMA CONSTANZA HERNANDEZ DIAZ		40735197			No asistio/no se localizó	ASESORÍA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL CONFORME AL AMPARO DE POBREZA OTORGADO. PROCESO: DIVORCIO--RADICADO:2026-00095-00	SE LLAMO A USUARIA EN REWPRETIDAD OPROTUDNAIDES Y SE HIZO LA ESPERA PRUEDENCIAL Y EPREITNNE, A LA FECHA D CIERRE DE ESTA FICHA LA USUARIA NO SE COMUNCIO CON EL SUSCRITO DEFENSOR Y CUANDO MARQUE AL ABONADO CELULAR DE ESTA FICHA , ESTE ESTABA ENVIANDO DIRECTAMENTE A BUZON DE MESNAJES POR ELLOS E ARCHIVA POR FALTA DE INTERES DE USUARIA
43	16/03/2026	TERESA SANCHEZ CASALLAS	Matrimonio	40735537		Matrimonio	Finalizado	SOLICITUD DE INFORMACIÏ¿½N DEL PROCESO DE DIVIRCIO. USUARIA QUE FUE DEMANDADA EN DIVORICO Y SE LE GESTIONO AMAPROD E PORBEZA Y SE CONETSO DEMANDA YS E COLOCO DEMANDA EN REOCNVENCION DONDE FUE ACPERTADA Y SE DIO TARSLADO, SE CONETSTO POR LA PARTE Y SE PRESENTO EXCPEIONES GENERICAS POR LO QUE AL SER UNA CONFESION SE PROCEDE A NO RESPONDER Y GUARDAR SILENCIO	EN TRAMTE SE REVISA PROCEOS EN PAGINA WEB Y SE INFORMA DE NEUVO ESTAOD ACTUAL DODNE YA SE DIO TRASLAOD DE EXPCIOENS Y SE ESPERA QUE SE FIJE FECHA APRA AUDIENCIA

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Nombre del proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría pública	Código : SD-PO2-F16
		Versión: 02
	Manual, Instructivo o Formato:Informe consolidado de ejecución mensual Administrativo-Civil-Laboral-Casas de Justicia	Vigente desde: 22/02/2016

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
44	16/03/2026	LUZDARY CORREA SANTANILLA	Sucesiones	40738171		Sucesiones	Finalizado	ASESORIA EN PROCESO DE SUCESION, DICE QUE SU COM´PAÑERO FALELCIO Y DESEA DAR INICIO A LA ESTO Y LA SUCEICON DE UNA SOLA CASA EN CANDNDIO DODNE ELLA VIVE Y RESIDE Y ESTUVO CON SUS 2 HIJOS ALLI	LA SUCESIÓN INTESTADA EN COLOMBIA, TIENE UNA SERIE DE NORMAS QUE LA REGULAN, SIEMPRE POR EL PRINCIPIO DE IGUALDAD, NO SE DIFERENCIA POR RAZONES DE PRIMOGENITURA, SI SON HIJOS DE UNA UNIÓN LIBRE O MATRIMONIO, NATURALES O RECONOCIDOS. --LAS DEFINICIONES BÁSICAS SON PRIMORDIALES PARA QUE PUEDA ENTENDER ESTOS PROCESOS, A CONTINUACIÓN, EXPLICAREMOS DE QUÉ SE TRATA EL TESTAMENTO, EL DOCUMENTO QUE SE REALIZA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA ANTE UNA NOTARÍA DONDE SE ESPECIFICA A QUIÉN SE VA A SUCEDER DETERMINADOS BIENES. --EN LA SUCESIÓN INTESTADA NO HAY TESTAMENTO Y SE REPARTE EL PATRIMONIO DE ACUERDO CON LOS ÓRDENES HEREDITARIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 1040 DEL CÓDIGO CIVIL, DE FORMA QUE LOS ÚNICOS QUE RECIBEN SON QUIENES EN LA NORMA SE LES ASIGNA TAL DERECHO. EL PROCESO DE SUCESIÓN NO PUEDE EXISTIR SIN QUE LA PERSONA HAYA FALLECIDO Y ES RECOMENDABLE QUE TODOS LOS INVOLUCRADOS EN LA SUCESIÓN ESTÉN PRESENTES Y DE ACUERDO EN LA REPARTICIÓN PARA EVITAR PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE SE DISCUTA LA CITACIÓN DE LOS BIENES DEL CAUSANTE. --EXISTEN ORDENES SUCESORALES ASI: --• PRIMER ORDEN (DESCENDIENTES): HIJOS,

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica

LEGÍTIMOS, ADOPTIVOS, EXTRAMATRIMONIALES O NACIDOS DE UNA UNIÓN MARITAL.
--• SEGUNDO ORDEN (ASCENDIENTES DE GRADO PRÓXIMO): PADRES Y SU CÓNYUGE.
--• TERCER ORDEN (HERMANOS Y CÓNYUGE): HERMANOS Y CÓNYUGE.
--• CUARTO ORDEN (HIJOS DE HERMANOS): SOBRINOS
--• QUINTO ORDEN (ICBF): EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.
--EN LAS SUCESIONES INTESTADAS CUANDO HAY ACUERDO ENTRE LOS HEREDEROS SUPLE LA AUSENCIA DE DETERMINACIÓN POR PARTE DEL DIFUNTO.
--CUANDO NO HAY ACUERDO Y LOS HEREDEROS DEBEN ENTRAR EN UN PROCESO JUDICIAL A RECLAMAR DERECHOS O SOLVENTAR INCONVENIENTES, EL JUEZ DE FAMILIA DECIDIRÁ SOBRE LA REPARTICIÓN DE BIENES Y LOS HEREDEROS NECESITARÁN DEL APOYO LEGAL DE ABOGADOS DE FAMILIA CON EXPERIENCIA EN CASOS DE SUCESIÓN INTESTADAS.
--LA SUCESIÓN DE BIENES ES VÁLIDA DESDE LA MUERTE DE LA PERSONA Y PARA QUE EL PROCESO SEA REALIZADO CORRECTAMENTE, USTED DEBE BUSCAR LA AYUDA DE ABOGADOS PARA QUE VERIFIQUEN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
--• AMPARO DE POBREZA
--• CERTIFICADO O ACTA DE DEFUNCIÓN DEL PAPA.
--• REGISTROS CIVILES DE NACIMIENTO DE LOS HEREDEROS (HIJOS).<br

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica

/>--• REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO DEL FALLECIDO, EN EL CASO DE QUE EXISTA.
--• CERTIFICADOS DE TRADICIÓN Y LIBERTAD QUE ACREDITEN LA TITULARIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS POR EL CAUSANTE.
--• PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN
--• PAZ Y SALVO DE PREDIAL UNIFICADO
--• CERTIFICADO DE VALORIZACIÓN DEL INMUEBLE POR EL IGAC
--• COPIA DE CEDULA DE CAUSANTE
--• COPIA DE CEDULA DE HEREDEROS
--• NARRACIÓN DE HECHOS FIRMADO POR EL USUARIO
--• DATOS DE UBICACIÓN DE HEREDEROS
-- NOMBRE Y APELLIDOS
-- DIRECCIÓN
-- CELULAR
-- EMAIL
--

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Nombre del proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría pública	Código : SD-PO2-F16
		Versión: 02
	Manual, Instructivo o Formato:Informe consolidado de ejecución mensual Administrativo-Civil-Laboral-Casas de Justicia	Vigente desde: 22/02/2016

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
45	16/03/2026	MARIA JIMENA CORTES RODRIGUEZ	Interdicion y guardas (tutelas y curadur¡as)	40746031		Interdicion y guardas (tutelas y curadur¡as)	Finalizado	ASESORÍA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL CONFORME AL AMPARO DE POBREZA OTORGADO. PROCESO: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO--RADICADO:41001-31-10-001-2026-00067-0 0 - MANIFIEST WUE SU MAMA ES UNA EPROSNA DE 3 EDAD COND EMANCIA FRONTOTEMPORAL Y CON INVOLUCION, DICE ELLA SEWR LA HIJA AL FRENTE DLE CUIDADO Y ENCESITA DEL APOYO JUDICIALA A FAVOR DE SU MAMA	SE EXPLICO QUE LA ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS ES UN MECANISMO LEGAL MEDIANTE EL CUAL UNA PERSONA MAYOR DE EDAD QUE PRESENTA DISCAPACIDAD MENTAL, INTELECTUAL O PSICOSOCIAL Y QUE REQUIERE AYUDA PARA EJERCER SU CAPACIDAD LEGAL, PUEDE SOLICITAR (O QUE SE LE SOLICITE) ANTE UN JUEZ QUE SE LE RECONOZCAN FORMALMENTE APOYOS ESPECÍFICOS PARA QUE PUEDA TOMAR DECISIONES EN SU VIDA PERSONAL, FAMILIAR, PATRIMONIAL O JUDICIAL. SE INDICO QUE EL FUNDAMENTO LEGAL ES LA LEY 1996 DE 2019, QUE RECONOCE QUE TODAS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD TIENEN CAPACIDAD LEGAL EN IGUALDAD DE CONDICIONES, Y QUE PUEDEN REQUERIR AJUSTES RAZONABLES O APOYOS PARA EJERCERLA. ESTA LEY ELIMINA LAS FIGURAS DE INTERDICCIÓN E INHABILITACIÓN Y LAS REEMPLAZA POR SISTEMAS DE APOYO VOLUNTARIOS O JUDICIALES. --LA ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS OPERA CUANDO LA PERSONA NO PUEDE ESTABLECER O MANIFESTAR DE MANERA CLARA SU VOLUNTAD, O CUANDO HAY RIESGO PARA SUS DERECHOS O PATRIMONIO, Y NO HAY APOYOS DESIGNADOS VOLUNTARIAMENTE. --Y LA PUEDE SOLICITAR - EL MISMO TITULAR DEL DERECHO (PERSONA CON DISCAPACIDAD). --- PROTEGE LA AUTONOMÍA DE

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica

LA PERSONA.
--GARANTIZA QUE PUEDA PARTICIPAR EN LA TOMA DE DECISIONES.
--SUSTITUYE MODELOS ANTIGUOS QUE ANULABAN LA CAPACIDAD LEGAL.
--PROMUEVE LA DIGNIDAD, INCLUSIÓN Y DERECHOS HUMANOS.
--- FAMILIARES (HASTA CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD).
--- EL ICBF O DEFENSORÍAS PÚBLICAS.
--- EL MINISTERIO PÚBLICO.
--- CUALQUIER PERSONA INTERESADA O CON CONOCIMIENTO DEL CASO (EN INTERÉS DE LA PERSONA).
--ETAPAS DEL PROCESO JUDICIAL:
--1. DEMANDA ANTE EL JUEZ DE FAMILIA (JURISDICCIÓN VOLUNTARIA).
--2. VALORACIÓN DE APOYOS POR PROFESIONALES (PSICÓLOGO, TRABAJADOR SOCIAL, MÉDICO).
--3. AUDIENCIA ÚNICA PARA DETERMINAR:
-- - SI SE REQUIERE APOYO.
-- - QUÉ TIPO DE DECISIONES NECESITAN ACOMPAÑAMIENTO.
-- - QUIÉN PUEDE EJERCER ESE ROL DE APOYO.
-- - TIEMPO DE DURACIÓN DEL APOYO.
--4. SENTENCIA JUDICIAL QUE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE APOYOS.
--5. REGISTRO ANTE NOTARÍA O AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.
--LA DEMANDA DEBE TENER LO SIGUIENTE:
--- IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE Y DEL BENEFICIARIO.
--- JUSTIFICACIÓN DE POR QUÉ SE REQUIERE APOYO JUDICIAL.
--- PRUEBAS

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica

MÉDICAS O PSICOLÓGICAS.
--- PROPUESTA DE PERSONA(S) DE APOYO.
--- VALORACIÓN DE APOYOS (PUEDE SER SOLICITADA AL JUEZ).
--TAMBIÉN LE EXPLIQUE QUÉ ES LA VALORACIÓN DE APOYOS ES UN INFORME TÉCNICO QUE ANALIZA:
--- LAS HABILIDADES FUNCIONALES DEL BENEFICIARIO.
--- ÁMBITOS DE SU VIDA DONDE NECESITA APOYO (SALUD, DINERO, TRÁMITES).
--- NIVEL DE COMPRENSIÓN, COMUNICACIÓN Y TOMA DE DECISIONES.
--ESTE INFORME ES CLAVE PARA QUE EL JUEZ DECIDA.
--SE PIDIERON DOCUMENTOS TALES COMO REGISTRO DE NACIMIENTO COPIA DE CEDULA, HISTORIA CLÍNICA VALORACIÓN DE APOYOS Y DATOS DE TESTIGOS Y DEMÁS FAMILIARES.
--

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Nombre del proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría pública	Código : SD-PO2-F16
		Versión: 02
	Manual, Instructivo o Formato:Informe consolidado de ejecución mensual Administrativo-Civil-Laboral-Casas de Justicia	Vigente desde: 22/02/2016

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
46	16/03/2026	ALEYDA MARITZA TRUJILLO LIZCANO	Patria potestad	40746233		Patria potestad	Finalizado	EL SE&#65533;OR JUAN GABRIEL GONZALES CUENCA, PADRE DE LA MENOR LUNA GABRIELA GONZALES TRUJILLO, DE 4 A&#65533;OS DE EDAD, ACTUALMENTE SE ENCUENTRA PRIVADO DE LA LIBERTAD EN LA C&#65533;RCEL DE NEIVA. EN REPETIDAS OCASIONES, &#65533;L LE HA MANIFESTADO QUE DEBE PERMITIRLE COMUNICARSE CON SU HIJA A TRAV&#65533;S DE VIDEOLLAMADAS. SIN EMBARGO, ELLA CONSIDERA QUE ESTA SITUACI&#65533;N NO ES APTA NI CONVENIENTE PARA LA MENOR, TENIENDO EN CUENTA SU CORTA EDAD Y LAS CIRCUNSTANCIAS ACTUALES. DEBIDO A SU NEGATIVA, EL SE&#65533;OR JUAN GABRIEL GONZALES CUENCA LA HA AMENAZADO, MANIFEST&#65533;NDOLE QUE NO PERMANECER&#65533; TODA LA VIDA EN LA C&#65533;RCEL Y QUE &#65533;SE CUIDE CUANDO SALGA&#65533;, RECORD&#65533;NDOLE ADEM&#65533;S QUE EL DELITO POR EL CUAL SE ENCUENTRA PRIVADO DE LA LIBERTAD NO ES UN ASUNTO MENOR. YA QUE ES HURTO GRAVADO, TIEENE NTENDIO QUE ESTA PRIVADO DE LIBERTAD PRO CERCA DE 10 AÑOS DE ´PRISION	SE EXOLICO QUE LA PATRIA POTESTAD ES EL CONJUNTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE TIENEN LOS PADRES SOBRE SUS HIJOS MENORES DE EDAD. ESTOS DERECHOS Y OBLIGACIONES INCLUYEN: CUIDAR Y PROTEGER A LOS HIJOS: LOS PADRES DEBEN GARANTIZAR LA SALUD FÍSICA Y MENTAL DE SUS HIJOS, ASÍ COMO SU BIENESTAR EMOCIONAL Y SOCIAL. ALIMENTAR A LOS HIJOS: LOS PADRES DEBEN PROVEER A SUS HIJOS DE ALIMENTACIÓN ADECUADA, VIVIENDA, VESTIDO Y EDUCACIÓN. EDUCAR A LOS HIJOS: LOS PADRES DEBEN GUIAR Y ORIENTAR A SUS HIJOS EN SU FORMACIÓN MORAL, INTELECTUAL Y SOCIAL. REPRESENTAR A LOS HIJOS: LOS PADRES PUEDEN ACTUAR EN NOMBRE DE SUS HIJOS EN DIVERSAS SITUACIONES, COMO LA FIRMA DE CONTRATOS O LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES. --ESTAS OBLIGACIONES Y DERECHOS SURGEN CON EL SOLO NACIMIENTO DE LOS HIJOS Y EN CIRCUNSTANCIAS NORMALES, DEBEN SER EJERCIDOS DE FORMA COMPARTIDA Y SOLIDARÍA ENTRE AMBOS PROGENITORES. SIN EMBARGO, EXISTEN SITUACIONES QUE AMERITAN LA SUSPENSIÓN E INCLUSO, LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD EN CABEZA DE UNO O DE AMBOS PADRES CUANDO SE CONSIDERA QUE ESTOS NO ESTÁN EN CONDICIONES DE CUIDAR Y PROTEGER ADECUADAMENTE A SUS

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica

HIJOS. DIFERENCIA FUNDAMENTAL: LA PATRIA POTESTAD ES EL CONJUNTO DE DERECHOS Y DEBERES SOBRE LA PERSONA Y BIENES DEL MENOR. LA CUSTODIA ES EL CUIDADO FÍSICO DIARIO. PERDER LA PATRIA POTESTAD ES MÁS SEVERO Y USUALMENTE IMPLICA PERDER LA CUSTODIA.
--CAUSALES PRINCIPALES (ART. 315 CÓDIGO CIVIL): ABANDONO: FALTA DE CONTACTO, INTERÉS O SUSTENTO ECONÓMICO. MALTRATO: FÍSICO O PSICOLÓGICO QUE PONGA EN PELIGRO AL MENOR. DEPRAVACIÓN/INMORALIDAD: COMPORTAMIENTOS QUE INCAPACITAN A LOS PADRES. CONDENA PENAL: PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD SUPERIOR A UN AÑO. USO INDEBIDO: UTILIZAR AL MENOR PARA COMETER DELITOS. PROCESO LEGAL: DEBE SOLICITARSE MEDIANTE UNA DEMANDA ANTE UN JUEZ DE FAMILIA, APORTANDO PRUEBAS SÓLIDAS DEL ABANDONO O MALTRATO (DOCUMENTOS, TESTIMONIOS, INFORMES). EL ICBF PUEDE INTERVENIR. EFECTOS: EL PADRE SANCIONADO PIERDE EL DERECHO DE DECIDIR SOBRE EDUCACIÓN, SALUD, REPRESENTACIÓN LEGAL Y BIENES, PERO MANTIENE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA SE PIDEN DOCUMENTOS APRA REVIISON COMO REGHISTOR DE LA MENRO, CIPIA DE CC DE USUARIA Y DEL APDRE, SENTENCIA DE , DENUNCIS POR AMENZAS,

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Nombre del proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría pública	Código : SD-PO2-F16
		Versión: 02
	Manual, Instructivo o Formato:Informe consolidado de ejecución mensual Administrativo-Civil-Laboral-Casas de Justicia	Vigente desde: 22/02/2016

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
47	16/03/2026	HERMINDA LEYTON RAMIREZ	Interdicion y guardas (tutelas y curadur¡as)	40746962		Interdicion y guardas (tutelas y curadur¡as)	Finalizado	ASESORIA PARA PROCESO DE ADJUDICACION DE APOYO JUDICIAL PARA SU HIJA INGRID YICETH TORRES LEITON - TIENE TRASTORNO BIPOLAR AFECTIVO + EZQUISOFRENIA, Y DESEA CONOCCOE RTRMAITES APRA GESTIONAR EL ASUNTO DE APOYO JUDICIAL	SE EXPLICO QUE LA ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS ES UN MECANISMO LEGAL MEDIANTE EL CUAL UNA PERSONA MAYOR DE EDAD QUE PRESENTA DISCAPACIDAD MENTAL, INTELECTUAL O PSICOSOCIAL Y QUE REQUIERE AYUDA PARA EJERCER SU CAPACIDAD LEGAL, PUEDE SOLICITAR (O QUE SE LE SOLICITE) ANTE UN JUEZ QUE SE LE RECONOZCAN FORMALMENTE APOYOS ESPECÍFICOS PARA QUE PUEDA TOMAR DECISIONES EN SU VIDA PERSONAL, FAMILIAR, PATRIMONIAL O JUDICIAL. SE INDICO QUE EL FUNDAMENTO LEGAL ES LA LEY 1996 DE 2019, QUE RECONOCE QUE TODAS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD TIENEN CAPACIDAD LEGAL EN IGUALDAD DE CONDICIONES, Y QUE PUEDEN REQUERIR AJUSTES RAZONABLES O APOYOS PARA EJERCERLA. ESTA LEY ELIMINA LAS FIGURAS DE INTERDICCIÓN E INHABILITACIÓN Y LAS REEMPLAZA POR SISTEMAS DE APOYO VOLUNTARIOS O JUDICIALES. --LA ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS OPERA CUANDO LA PERSONA NO PUEDE ESTABLECER O MANIFESTAR DE MANERA CLARA SU VOLUNTAD, O CUANDO HAY RIESGO PARA SUS DERECHOS O PATRIMONIO, Y NO HAY APOYOS DESIGNADOS VOLUNTARIAMENTE. --Y LA PUEDE SOLICITAR - EL MISMO TITULAR DEL DERECHO (PERSONA CON DISCAPACIDAD). --- PROTEGE LA AUTONOMÍA DE

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica

LA PERSONA.
--GARANTIZA QUE PUEDA PARTICIPAR EN LA TOMA DE DECISIONES.
--SUSTITUYE MODELOS ANTIGUOS QUE ANULABAN LA CAPACIDAD LEGAL.
--PROMUEVE LA DIGNIDAD, INCLUSIÓN Y DERECHOS HUMANOS.
--- FAMILIARES (HASTA CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD).
--- EL ICBF O DEFENSORÍAS PÚBLICAS.
--- EL MINISTERIO PÚBLICO.
--- CUALQUIER PERSONA INTERESADA O CON CONOCIMIENTO DEL CASO (EN INTERÉS DE LA PERSONA).
--ETAPAS DEL PROCESO JUDICIAL:
--1. DEMANDA ANTE EL JUEZ DE FAMILIA (JURISDICCIÓN VOLUNTARIA).
--2. VALORACIÓN DE APOYOS POR PROFESIONALES (PSICÓLOGO, TRABAJADOR SOCIAL, MÉDICO).
--3. AUDIENCIA ÚNICA PARA DETERMINAR:
-- - SI SE REQUIERE APOYO.
-- - QUÉ TIPO DE DECISIONES NECESITAN ACOMPAÑAMIENTO.
-- - QUIÉN PUEDE EJERCER ESE ROL DE APOYO.
-- - TIEMPO DE DURACIÓN DEL APOYO.
--4. SENTENCIA JUDICIAL QUE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE APOYOS.
--5. REGISTRO ANTE NOTARÍA O AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.
--LA DEMANDA DEBE TENER LO SIGUIENTE:
--- IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE Y DEL BENEFICIARIO.
--- JUSTIFICACIÓN DE POR QUÉ SE REQUIERE APOYO JUDICIAL.
--- PRUEBAS

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica

MÉDICAS O PSICOLÓGICAS.
--- PROPUESTA DE PERSONA(S) DE APOYO.
--- VALORACIÓN DE APOYOS (PUEDE SER SOLICITADA AL JUEZ).
--TAMBIÉN LE EXPLIQUE QUÉ ES LA VALORACIÓN DE APOYOS ES UN INFORME TÉCNICO QUE ANALIZA:
--- LAS HABILIDADES FUNCIONALES DEL BENEFICIARIO.
--- ÁMBITOS DE SU VIDA DONDE NECESITA APOYO (SALUD, DINERO, TRÁMITES).
--- NIVEL DE COMPRENSIÓN, COMUNICACIÓN Y TOMA DE DECISIONES.
--ESTE INFORME ES CLAVE PARA QUE EL JUEZ DECIDA.

--SE PIDIERON DOCUMENTOS TALES COMO REGISTRO DE NACIMIENTO COPIA DE CEDULA, HISTORIA CLÍNICA VALORACIÓN DE APOYOS Y DATOS DE TESTIGOS Y DEMÁS FAMILIARES.
--

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Nombre del proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría pública	Código : SD-PO2-F16
		Versión: 02
	Manual, Instructivo o Formato:Informe consolidado de ejecución mensual Administrativo-Civil-Laboral-Casas de Justicia	Vigente desde: 22/02/2016

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
48	16/03/2026	LUIS CARLOS ROJAS DIAZ	Sucesiones	40749193		Sucesiones	Finalizado	USUARIO MANIFIESTA QUE SU PADRE FALELCIO LA SEMANA PASADA Y SUS 3 HERMANOS Y SU MADRE LE PDIEN ORIENTACION APRA EL TEMA DE SUCEION Y ADMEAS DE LA EPSNION DE SOBREVIVIENTE D ESU MAMA PUES AL CASUANTE ESTABA PENSIOANDO EN COLPENSIONES , EL SEÑRO VIVIO Y MURIO EN NEIVA	RESPECTO A LA PENSION DE SOBREVIIVNETE SE INDICA QUE DEBE IR A COLEPSNOENS S HACER LA SOLCIITUD PERITJENTE EN LOS FOTRMATOS QUE SE EMNEJAN EN DICHA ENTIDAD, AHORA BIEN REPSECTO A LA SUCEICION INTESTADA LA SUCESIÓN INTESTADA EN COLOMBIA, TIENE UNA SERIE DE NORMAS QUE LA REGULAN, SIEMPRE POR EL PRINCIPIO DE IGUALDAD, NO SE DIFERENCIA POR RAZONES DE PRIMOGENITURA, SI SON HIJOS DE UNA UNIÓN LIBRE O MATRIMONIO, NATURALES O RECONOCIDOS. --LAS DEFINICIONES BÁSICAS SON PRIMORDIALES PARA QUE PUEDA ENTENDER ESTOS PROCESOS, A CONTINUACIÓN, EXPLICAREMOS DE QUÉ SE TRATA EL TESTAMENTO, EL DOCUMENTO QUE SE REALIZA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA ANTE UNA NOTARÍA DONDE SE ESPECIFICA A QUIÉN SE VA A SUCEDER DETERMINADOS BIENES. --EN LA SUCESIÓN INTESTADA NO HAY TESTAMENTO Y SE REPARTE EL PATRIMONIO DE ACUERDO CON LOS ÓRDENES HEREDITARIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 1040 DEL CÓDIGO CIVIL, DE FORMA QUE LOS ÚNICOS QUE RECIBEN SON QUIENES EN LA NORMA SE LES ASIGNA TAL DERECHO. EL PROCESO DE SUCESIÓN NO PUEDE EXISTIR SIN QUE LA PERSONA HAYA FALLECIDO Y ES RECOMENDABLE QUE TODOS LOS INVOLUCRADOS EN LA SUCESIÓN ESTÉN PRESENTES

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica

Y DE ACUERDO EN LA REPARTICIÓN PARA EVITAR PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE SE DISCUTA LA CITACIÓN DE LOS BIENES DEL CAUSANTE.
--EXISTEN ORDENES SUCESORALES ASI:
--• PRIMER ORDEN (DESCENDIENTES): HIJOS, LEGÍTIMOS, ADOPTIVOS, EXTRAMATRIMONIALES O NACIDOS DE UNA UNIÓN MARITAL.
--• SEGUNDO ORDEN (ASCENDIENTES DE GRADO PRÓXIMO): PADRES Y SU CÓNYUGE.
--• TERCER ORDEN (HERMANOS Y CÓNYUGE): HERMANOS Y CÓNYUGE.
--• CUARTO ORDEN (HIJOS DE HERMANOS): SOBRINOS
--• QUINTO ORDEN (ICBF): EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.
--EN LAS SUCESIONES INTESTADAS CUANDO HAY ACUERDO ENTRE LOS HEREDEROS SUPLE LA AUSENCIA DE DETERMINACIÓN POR PARTE DEL DIFUNTO.
--CUANDO NO HAY ACUERDO Y LOS HEREDEROS DEBEN ENTRAR EN UN PROCESO JUDICIAL A RECLAMAR DERECHOS O SOLVENTAR INCONVENIENTES, EL JUEZ DE FAMILIA DECIDIRÁ SOBRE LA REPARTICIÓN DE BIENES Y LOS HEREDEROS NECESITARÁN DEL APOYO LEGAL DE ABOGADOS DE FAMILIA CON EXPERIENCIA EN CASOS DE SUCESIÓN INTESTADAS.
--LA SUCESIÓN DE BIENES ES VÁLIDA DESDE LA MUERTE DE LA PERSONA Y PARA QUE EL PROCESO SEA REALIZADO CORRECTAMENTE, USTED DEBE BUSCAR LA AYUDA

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
									DE ABOGADOS PARA QUE VERIFIQUEN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: --• AMPARO DE POBREZA --• CERTIFICADO O ACTA DE DEFUNCIÓN DEL PAPA. --• REGISTROS CIVILES DE NACIMIENTO DE LOS HEREDEROS (HIJOS). --• REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO DEL FALLECIDO, EN EL CASO DE QUE EXISTA. --• CERTIFICADOS DE TRADICIÓN Y LIBERTAD QUE ACREDITEN LA TITULARIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS POR EL CAUSANTE. --• PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN --• PAZ Y SALVO DE PREDIAL UNIFICADO --• CERTIFICADO DE VALORIZACIÓN DEL INMUEBLE POR EL IGAC --• COPIA DE CEDULA DE CAUSANTE --• COPIA DE CEDULA DE HEREDEROS --• NARRACIÓN DE HECHOS FIRMADO POR EL USUARIO --• DATOS DE UBICACIÓN DE HEREDEROS -- NOMBRE Y APELLIDOS -- DIRECCIÓN -- CELULAR -- EMAIL --

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Nombre del proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría pública	Código : SD-PO2-F16
		Versión: 02
	Manual, Instructivo o Formato:Informe consolidado de ejecución mensual Administrativo-Civil-Laboral-Casas de Justicia	Vigente desde: 22/02/2016

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
49	16/03/2026	JOSE MILTON ARTUNDUAGA LOPEZ	Alimentos	40749350		Alimentos	Finalizado	ASESORIA EN FAMILIA - USUARIO MANIFIESTA WUER SU HIJA TUVCO UNA BEBE CON UNA EPROSNA QUE NO HACE NADA, ELLA LO DENUNCIO ANTE FISCLAIA Y ANTE EL ICBF Y A LA FECHA NO HA SABIOD NADA SOBRE EL TEMA, DICE QUE HUBO UN TRAMITE CON PRACTICANTE DE CONSULTORIO DE UNA UNIVERSIDAD PERO QUE NO HAY NADA AUN, Y EL TRMAITEE STA EN SEGUNDA ISNTANCIA EN APELACION EOPNAL	SE EXPLCIO A SUAURIAO QUE VEN COLOMBIA, LA FALTA DE EMPLEO NO EXIME AUTOMÁTICAMENTE DE RESPONSABILIDAD PENAL POR INASISTENCIA ALIMENTARIA, YA QUE LA LEY PRESUME INGRESOS MÍNIMOS PARA CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN Y SE ORIENTA APRA QUEE SPERE LA DECISION EN 2 ISNTANCIA POR TEMAS DE LA APELAAICON QUE EMNCIONA YA SE SURTIO Y ESTA EN TRMAITE

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Nombre del proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría pública	Código : SD-PO2-F16
		Versión: 02
	Manual, Instructivo o Formato:Informe consolidado de ejecución mensual Administrativo-Civil-Laboral-Casas de Justicia	Vigente desde: 22/02/2016

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
50	16/03/2026	DIEGO ANDRES BOTERO RICAURTE	Alimentos	40751007		Alimentos	Finalizado	EN LA FECHA SE ATIENDE EN CONSULTA AL CIUDADANO DIEGO ANDRES MORALES CACERES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.1075275251 Y NÚMERO DE CONTACTO 3212392033, QUIEN MANIFIESTA TENER UN HIJO MENOR DE 12 AÑOS DE EDAD CON LA SEÑORA MARTHA ISABEL MORALES CÁCERES, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1075307219. --EL CIUDADANO REFIERE QUE APROXIMADAMENTE EN EL AÑO 2015 SE SEPARÓ DE LA MADRE DEL MENOR. INDICA QUE EN EL AÑO 2017 SE SUSCRIBIÓ UN ACTA DE CONCILIACIÓN ANTE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) MEDIANTE LA CUAL LA CUSTODIA DEL MENOR QUEDÓ A CARGO DE LA MADRE, FIJÁNDOSE ADEMÁS UNA CUOTA ALIMENTARIA DE $200.000, LA CUAL DEBÍA INCREMENTARSE ANUALMENTE CONFORME AL AUMENTO DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE. NO OBSTANTE, MANIFIESTA QUE DICHO REAJUSTE NO SE REALIZÓ DURANTE LOS AÑOS POSTERIORES, NI CUANDO EL MENOR ESTUVO BAJO SU CUIDADO NI CUANDO ESTUVO BAJO EL CUIDADO DE LA MADRE. --POSTERIORMENTE, SEÑALA QUE EN EL AÑO 2023 SE SUSCRIBIÓ UN NUEVO ACUERDO DE CONCILIACIÓN ANTE EL ICBF,	

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
								MEDIANTE EL CUAL LA CUSTODIA DEL MENOR QUEDÓ A CARGO DEL PADRE. SIN EMBARGO, MANIFIESTA QUE DE MANERA INFORMAL Y VERBAL AMBOS PROGENITORES ACORDARON ALTERNAR EL CUIDADO DEL MENOR POR PERÍODOS DE UN AÑO CADA UNO, SITUACIÓN QUE SE HABRÍA MANTENIDO DURANTE EL TIEMPO POSTERIOR AL ACUERDO. --ACTUALMENTE EL CIUDADANO MANIFIESTA QUE LA MADRE TIENE AL MENOR Y NO DESEA ENTREGARLO, PESE A QUE, SEGÚN LO INDICADO POR EL CONSULTANTE, LA CUSTODIA ESTARÍA ESTABLECIDA A SU FAVOR EN EL ÚLTIMO ACUERDO CONCILIATORIO. IGUALMENTE INFORMA QUE LA MADRE LO CITÓ PARA EL MES DE MARZO DE 2026 ANTE EL ICBF CON EL FIN DE SOLICITAR EL REAJUSTE DE LA CUOTA ALIMENTARIA. --	ASESORIA : DURANTE LA CONSULTA SE LE INDICÓ AL CIUDADANO QUE: --1. LAS ACTAS DE CONCILIACIÓN SUSCRITAS ANTE EL ICBF TIENEN FUERZA VINCULANTE Y PRESTAN MÉRITO EJECUTIVO, POR LO CUAL LAS CONDICIONES ALLÍ ESTABLECIDAS DEBEN CUMPLIRSE HASTA TANTO NO SEAN MODIFICADAS MEDIANTE UN NUEVO ACUERDO O DECISIÓN JUDICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA SOBRE CONCILIACIÓN Y EN EL CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA (LEY 1098 DE 2006). --2. SI EFECTIVAMENTE EL ÚLTIMO ACUERDO DE CONCILIACIÓN (2023) ESTABLECE LA CUSTODIA A SU FAVOR, EL CIUDADANO PUEDE SOLICITAR ANTE EL ICBF EL CUMPLIMIENTO DEL ACTA O INICIAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA HACER EFECTIVO EL ACUERDO, DADO QUE LOS ACUERDOS VERBALES ENTRE LOS PADRES NO MODIFICAN JURÍDICAMENTE LO PACTADO FORMALMENTE EN CONCILIACIÓN. --3. RESPECTO A LA CUOTA ALIMENTARIA, SE LE EXPLICÓ QUE LA OBLIGACIÓN DE ALIMENTOS ES UN DERECHO DEL MENOR Y PUEDE SER OBJETO DE REVISIÓN O REAJUSTE, ESPECIALMENTE SI ASÍ SE PACTÓ EN EL ACTA INICIAL (INCREMENTO ANUAL CONFORME AL SALARIO MÍNIMO). EN CONSECUENCIA, EN LA AUDIENCIA CITADA EL ICBF PODRÁ REVISAR EL VALOR DE LA

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica

CUOTA ALIMENTARIA Y AJUSTAR EL MONTO CONFORME A LAS CONDICIONES ACTUALES.
--4. SE LE RECOMENDÓ ASISTIR A LA CITACIÓN ANTE EL ICBF, APORTAR COPIA DE LAS ACTAS DE CONCILIACIÓN DE LOS AÑOS 2017 Y 2023, ASÍ COMO CUALQUIER DOCUMENTO O EVIDENCIA QUE PERMITA ESTABLECER LOS PERÍODOS EN LOS QUE CADA PROGENITOR HA TENIDO EL CUIDADO DEL MENOR, SUS INGRESOS Y LAS CONDICIONES ECONÓMICAS ACTUALES, CON EL FIN DE QUE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA PUEDA EVALUAR ADECUADAMENTE LA SITUACIÓN.
--5. SE DEJÓ CONSTANCIA DE QUE EL CIUDADANO NO APORTÓ EN LA CONSULTA COPIA DE LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS NI CUENTA CON CLARIDAD SOBRE ALGUNAS FECHAS Y PERIODOS RELEVANTES, POR LO CUAL EL CONCEPTO EMITIDO ES PRELIMINAR, PARCIAL Y BASADO ÚNICAMENTE EN LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA VERBALMENTE.
--6. SE LE INFORMÓ QUE UNA VEZ CUENTE CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PODRÁ SOLICITAR NUEVAMENTE ASESORÍA PARA EVALUAR LA VIABILIDAD DE INICIAR LA ACCIÓN JUDICIAL CORRESPONDIENTE Y PROCEDER CON LA EVENTUAL ELABORACIÓN DE LA DEMANDA ANTE EL JUZGADO DE FAMILIA.
--FINALMENTE, SE LE INDICÓ QUE LA PRIORIDAD JURÍDICA EN ESTOS CASOS ES LA

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
									GARANTÍA DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, POR LO QUE LAS DECISIONES QUE ADOPTEN LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES DEBERÁN ORIENTARSE A PROTEGER SUS DERECHOS FUNDAMENTALES, INCLUIDOS LOS DE ALIMENTOS, CUIDADO Y ESTABILIDAD FAMILIAR. --

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Nombre del proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría pública	Código : SD-PO2-F16
		Versión: 02
	Manual, Instructivo o Formato:Informe consolidado de ejecución mensual Administrativo-Civil-Laboral-Casas de Justicia	Vigente desde: 22/02/2016

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
51	16/03/2026	SAMMY LUCELIS CORDOBA PEREZ	Union marital de hecho	40751073		Union marital de hecho	Finalizado	EN LA FECHA SE ATIENDE EN LAS INSTALACIONES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO A LA CIUDADANA SAMMY LUCELIS CÓRDOBA PÉREZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.128.388.424 EXPEDIDA EN MEDELLÍN, DE 38 AÑOS DE EDAD, RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE PALERMO, HUILA. --LA CIUDADANA MANIFIESTA QUE SOSTUVO UNA UNIÓN MARITAL DE HECHO POR APROXIMADAMENTE 20 AÑOS CON EL SEÑOR LUIS ALFREDO FIGUEREDO GÓMEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.482.764 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, QUIEN RESIDE EN LA CARRERA 11 NO. 43A-10, BARRIO ALCALÁ, DEL MUNICIPIO DE PALERMO (HUILA). SEÑALA QUE DE DICHA RELACIÓN NACIÓ UNA HIJA QUE ACTUALMENTE TIENE 13 AÑOS DE EDAD. --INDICA QUE HACE APROXIMADAMENTE OCHO (8) MESES DIERON POR TERMINADA LA RELACIÓN, Y QUE DURANTE EL TIEMPO DE CONVIVENCIA ADQUIRIERON ALGUNOS BIENES, ENTRE ELLOS UNA VIVIENDA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PALERMO (EN LA MISMA DIRECCIÓN DONDE ACTUALMENTE RESIDE), UN VEHÍCULO Y UNA MOTOCICLETA, ASÍ COMO ALGUNAS DEUDAS ADQUIRIDAS DURANTE LA CONVIVENCIA. --ASIMISMO, LA CIUDADANA	

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
								MANIFIESTA QUE HA INTENTADO DIALOGAR CON EL SEÑOR LUIS ALFREDO FIGUEREDO GÓMEZ CON EL FIN DE LLEGAR A UN ACUERDO RESPECTO A LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS DURANTE LA CONVIVENCIA Y LA FIJACIÓN DE LA CUOTA ALIMENTARIA PARA LA MENOR, SIN EMBARGO, INDICA QUE EL SEÑOR SE HA NEGADO A CONCILIAR O A LLEGAR A UN ACUERDO SOBRE DICHOS ASUNTOS, MOTIVO POR EL CUAL ACUDE A SOLICITAR ORIENTACIÓN JURÍDICA PARA INICIAR LAS ACCIONES JUDICIALES CORRESPONDIENTES. --LA CIUDADANA MANIFIESTA QUE REQUIERE ORIENTACIÓN JURÍDICA PARA INICIAR UN PROCESO ANTE UN JUZGADO DE FAMILIA, CON EL FIN DE: --1. DECLARAR Y LIQUIDAR LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DERIVADA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO. --2. REGULAR LA CUOTA ALIMENTARIA A FAVOR DE LA HIJA MENOR DE EDAD. --	DURANTE LA ASESORÍA SE LE INFORMÓ A LA CIUDADANA QUE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 54 DE 1990 Y SUS MODIFICACIONES, CUANDO EXISTE UNA UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES POR MÁS DE DOS AÑOS, SE PRESUME LA EXISTENCIA DE UNA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, LA CUAL PUEDE DECLARARSE Y POSTERIORMENTE LIQUIDARSE JUDICIALMENTE O MEDIANTE CONCILIACIÓN, CON EL FIN DE DETERMINAR LOS BIENES, ACTIVOS Y PASIVOS ADQUIRIDOS DURANTE LA CONVIVENCIA Y PROCEDER A SU RESPECTIVA DISTRIBUCIÓN. --EN ESE SENTIDO, SE LE EXPLICÓ QUE EXISTEN DOS POSIBLES VÍAS PARA RESOLVER LA SITUACIÓN: --1. VÍA CONCILIATORIA: ACUDIR A UN CENTRO DE CONCILIACIÓN, COMISARÍA DE FAMILIA O DEFENSORÍA DEL PUEBLO PARA INTENTAR LLEGAR A UN ACUERDO RESPECTO A: --O LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL. --O LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES Y DEUDAS ADQUIRIDOS DURANTE LA CONVIVENCIA. --O LA FIJACIÓN DE LA CUOTA ALIMENTARIA PARA LA MENOR DE EDAD. --2. VÍA JUDICIAL: EN CASO DE NO SER POSIBLE LLEGAR A UN ACUERDO, LA CIUDADANA PODRÍA PRESENTAR DEMANDA ANTE EL JUZGADO DE FAMILIA

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica

COMPETENTE, SOLICITANDO:
--O DECLARACIÓN DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO.
--O DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.
--O FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA PARA LA MENOR DE EDAD, TENIENDO EN CUENTA LAS NECESIDADES DE LA MENOR Y LA CAPACIDAD ECONÓMICA DE LOS PADRES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA (LEY 1098 DE 2006).
--IGUALMENTE, SE LE INDICÓ A LA CIUDADANA QUE PARA EFECTOS DE UNA EVENTUAL ELABORACIÓN DE LA DEMANDA ANTE EL JUZGADO DE FAMILIA, ES NECESARIO QUE REÚNA Y APORTE DOCUMENTACIÓN RELEVANTE, ENTRE ELLA:
--• REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE LA MENOR.
--• DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CONVIVENCIA O UNIÓN MARITAL DE HECHO (DECLARACIONES EXTRAJUICIO, RECIBOS, TESTIMONIOS U OTROS SOPORTES).
--• CERTIFICADOS DE TRADICIÓN DEL INMUEBLE ADQUIRIDO DURANTE LA RELACIÓN.
--• DOCUMENTOS DE PROPIEDAD DEL VEHÍCULO Y LA MOTOCICLETA.
--• SOPORTES DE LAS DEUDAS ADQUIRIDAS DURANTE LA CONVIVENCIA.
--• INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS INGRESOS O ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL SEÑOR

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
									LUIS ALFREDO FIGUEREDO GÓMEZ, PARA EFECTOS DE LA FIJACIÓN DE LA CUOTA ALIMENTARIA. --FINALMENTE, SE LE INDICÓ QUE UNA VEZ REÚNA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PODRÁ ACUDIR NUEVAMENTE AL CONSULTORIO JURÍDICO PARA EVALUAR LA VIABILIDAD JURÍDICA DEL CASO Y PROCEDER CON LA EVENTUAL ELABORACIÓN DE LA DEMANDA, RECORDÁNDOLE QUE EN LO RELACIONADO CON ALIMENTOS DEBE PREVALECER EL INTERÉS SUPERIOR DE LA MENOR DE EDAD. --SE DEJA CONSTANCIA DE QUE LA PRESENTE ORIENTACIÓN SE EMITE CON BASE EN LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA VERBALMENTE POR LA CIUDADANA DURANTE LA CONSULTA, CONSTITUYENDO UN CONCEPTO PRELIMINAR, PARCIAL Y OBJETIVO, PARA EFECTOS DE REGISTRO EN EL SISTEMA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO. --ASESORIA REALIZADA POR JOSE RICARDO CUERO HERNANDEZ

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Nombre del proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría pública	Código : SD-PO2-F16
		Versión: 02
	Manual, Instructivo o Formato:Informe consolidado de ejecución mensual Administrativo-Civil-Laboral-Casas de Justicia	Vigente desde: 22/02/2016

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
52	16/03/2026	MARIA TERESA CARDOZO LIMA	Sucesiones	40751469		Sucesiones	Finalizado	EN LA FECHA SE ATIENDE EN LAS INSTALACIONES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO A LA CIUDADANA MARÍA TERESA CARDOZO LIMA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 26.534.286 EXPEDIDA EN PALERMO (HUILA), DE 67 AÑOS DE EDAD, RESIDENTE EN LA CARRERA 16 NO. 2D-16, BARRIO OBRERO BAJO DE LA CIUDAD DE NEIVA. --LA CIUDADANA MANIFIESTA QUE HA RESIDIDO POR MÁS DE 40 AÑOS EN UN INMUEBLE QUE ORIGINALMENTE PERTENECÍA A SU SUEGRA, JUNTO CON SU ENTONCES ESPOSO HOY FALLECIDO JOSE DEL CARMEN LARA. INDICA QUE LA PROPIETARIA DEL INMUEBLE, MADRE DE SU DIFUNTO ESPOSO, FALLECIÓ HACE VARIOS AÑOS, Y SEGÚN SU CONOCIMIENTO NO SE ADELANTÓ PROCESO DE SUCESIÓN NI TRÁMITE ALGUNO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL INMUEBLE. --REFIERE ADEMÁS QUE HACE APROXIMADAMENTE DOS (2) AÑOS FALLECIÓ SU ESPOSO, Y QUE DESDE ESE MOMENTO UNOS NIETOS DE LA ANTIGUA PROPIETARIA DEL INMUEBLE HAN TOMADO POSESIÓN DEL MISMO, MANIFESTÁNDOLE QUE DEBE ABANDONAR EL LUGAR. SEÑALA QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN DOS APARTAMENTOS, Y QUE ELLA HA HABITADO DE	

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
								MANERA CONTINUA POR MÁS DE 40 AÑOS UNO DE ELLOS. --ADICIONALMENTE, LA CIUDADANA MANIFIESTA QUE DICHAS PERSONAS HAN PROCEDIDO A SUSPENDER DE MANERA ARBITRARIA ALGUNOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, CON EL FIN DE PRESIONARLA PARA QUE DESOCUPE EL INMUEBLE, PESE A QUE, SEGÚN INDICA, LOS ÚNICOS AUTORIZADOS PARA REALIZAR SUSPENSIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS SON LAS EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS. --EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, LA CIUDADANA SOLICITA ORIENTACIÓN JURÍDICA SOBRE LAS ACCIONES QUE PUEDE ADELANTAR PARA PROTEGER SU DERECHO A PERMANECER EN EL INMUEBLE Y EVITAR QUE SEA DESALOJADA DE MANERA ARBITRARIA. --	ASESORIA: DURANTE LA ASESORÍA SE LE INDICÓ A LA CIUDADANA LO SIGUIENTE: --1. NINGUNA PERSONA PARTICULAR PUEDE DESALOJARLA DEL INMUEBLE POR SU PROPIA CUENTA, NI EJERCER ACTOS DE PRESIÓN COMO EL CORTE ARBITRARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS, YA QUE CUALQUIER DESALOJO DEBE REALIZARSE MEDIANTE ORDEN DE AUTORIDAD COMPETENTE DENTRO DE UN PROCESO JUDICIAL O POLICIVO, GARANTIZANDO EL DEBIDO PROCESO. --2. EN CASO DE QUE TERCEROS ESTÉN SUSPENDIENDO DE MANERA ARBITRARIA LOS SERVICIOS PÚBLICOS, ESTA SITUACIÓN PODRÍA CONSTITUIR VÍAS DE HECHO, POR LO QUE SE LE ORIENTÓ SOBRE LA POSIBILIDAD DE: --O PRESENTAR UNA QUEJA O RECLAMACIÓN ANTE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES. --O ACUDIR A LA INSPECCIÓN DE POLICÍA PARA PONER EN CONOCIMIENTO LOS HECHOS RELACIONADOS CON PERTURBACIÓN A LA TENENCIA O CONVIVENCIA. --3. TENIENDO EN CUENTA QUE LA CIUDADANA MANIFIESTA HABER OCUPADO EL INMUEBLE DE MANERA PÚBLICA, PACÍFICA E ININTERRUMPIDA POR MÁS DE 40 AÑOS, SE LE EXPLICÓ QUE PODRÍA EVALUARSE LA POSIBILIDAD JURÍDICA DE INICIAR UN PROCESO DE PERTENENCIA (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO) ANTE LA JURISDICCIÓN

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica

CIVIL, SIEMPRE QUE SE LOGRE DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.
--4. IGUALMENTE, SE LE INFORMÓ QUE, DADO QUE EL INMUEBLE PERTENECÍA A UNA PERSONA FALLECIDA Y APARENTEMENTE NO SE HA ADELANTADO PROCESO DE SUCESIÓN, LOS HEREDEROS PODRÍAN EVENTUALMENTE INICIAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE; SIN EMBARGO, ELLO NO LES FACULTA PARA REALIZAR DESALOJOS O ACTOS DE PRESIÓN DE MANERA DIRECTA SIN INTERVENCIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE.
--5. SE LE RECOMENDÓ REUNIR DOCUMENTOS O PRUEBAS QUE ACREDITEN EL TIEMPO DE OCUPACIÓN DEL INMUEBLE, TALES COMO:
--O RECIBOS DE SERVICIOS PÚBLICOS.
--O TESTIMONIOS DE VECINOS.
--O DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN SU RESIDENCIA EN EL LUGAR DURANTE LOS AÑOS MENCIONADOS.
--O CUALQUIER DOCUMENTO RELACIONADO CON SU DIFUNTO ESPOSO O CON LA FAMILIA PROPIETARIA DEL INMUEBLE.
--6. FINALMENTE, SE LE INDICÓ QUE CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PODRÁ ACUDIR NUEVAMENTE AL CONSULTORIO JURÍDICO, CON EL FIN DE EVALUAR LA VIABILIDAD DE INICIAR LAS ACCIONES LEGALES PERTINENTES, TALES COMO

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
									EL EVENTUAL PROCESO DE PERTENENCIA O LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS. --SE DEJA CONSTANCIA DE QUE LA PRESENTE ORIENTACIÓN JURÍDICA SE EMITE CON BASE EN LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA VERBALMENTE POR LA CIUDADANA DURANTE LA CONSULTA, CONSTITUYENDO UN CONCEPTO PRELIMINAR, PARCIAL Y OBJETIVO, PARA EFECTOS DE REGISTRO EN EL SISTEMA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO. --

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Nombre del proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría pública	Código : SD-PO2-F16
		Versión: 02
	Manual, Instructivo o Formato:Informe consolidado de ejecución mensual Administrativo-Civil-Laboral-Casas de Justicia	Vigente desde: 22/02/2016

Regional : HUILA	Defensor(a): RODNEY BECERRA MEDINA	Contrato : 4484- 2025	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-17-2026 al 03-21-2026	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
53	18/03/2026	ALONDRA HERNANDEZ CUEVAS	Matrimonio	40743472		Matrimonio	Finalizado	DOCENTE CON ASIGNACION BASICA DE $5.000.000 MENSUALES, , LA USUARIA MANIFIESTQ EI TIENE CON US ACTUAL ESPSOO UNA DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL Y PREGUNTA SI ES POSIBEL LA OPCION DE CAPITULACIONES	LA LEY EXIGE QUE LAS CAPITULACIONES SE CELEBREN DE FORMA PREVIA AL MATRIMONIO, HACIÉNDOSE IRREVOCABLES UNA VEZ SE FORMALICE LA UNIÓ, LA SOCIEDAD CONYUGAL SURGE AUTOMÁTICAMENTE AL CONTRAER MATRIMONIO, CONFIGURÁNDOSE COMO UN RÉGIMEN ECONÓMICO IRREVOCABLE DESDE ESE MOMENTO. ESTA CARACTERÍSTICA IMPIDE MODIFICAR MEDIANTE CAPITULACIONES POSTERIORES EL ESTATUTO PATRIMONIAL ESTABLECIDO EN EL ACTO MATRIMONIAL, PUES LA LEY NO CONTEMPLA EXCEPCIONES A ESTE REQUISITO DE TEMPORALIDAD.EN ESE ORDEN DE IDEAS, SE DIO AL EXOPLCIAICON A LA SUARIA SOBRE LA POSIBILDIAD DE CAPITUALCIONE DESPEUS DEL MATRIMONIO